

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6277

15 de abril de 2024

AÑO LXV

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"
Ley 5691

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Milton César Dumrauf, Secretario Legal y Técnico
Edith Alejandra Marina Gertosio, Subsecretaria Legal y Técnica

EDICIÓN DE 63 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS	
284/24.- 26/03/2024.- Sustituir a partir del 1° de Febrero de 2.024, el Inciso e. 1) del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorios	3
308/24.- 26/03/2024.- Ratificar la RESOL-2024-70-E-GDERNE-ME dictada en fecha 20 de febrero del 2024 por el Ministro de Hacienda	5
DECRETOS SINTETIZADOS	6
RESOLUCIONES	9
LICITACIÓN	15
EXPURGO DOCUMENTAL	15
EDICTOS LEY PIERRI	15
EDICTOS DE MINERÍA.....	16
NÓMINA PREADJUDICARIOS DE VIVIENDA	18

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	19
---------------	----

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	32
ACTAS	37
CONVOCATORIAS	59
AVISO BOLETÍN OFICIAL	63

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
mdumrauf@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma

Primera Circunscripción Judicial

boletinoficialviedma@gmail.com

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

Segunda Circunscripción Judicial

rocaboletinoficial@gmail.com

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

Tercera Circunscripción Judicial

barilocheboletinoficial@gmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

Cuarta Circunscripción Judicial

cipollettiboletinoficial@gmail.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6277.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 284/24

Viedma, 26 de marzo de 2024

Visto: el Expediente N° 002.411-SRHYFC-2.024, del Registro del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, la Ley N° 3.959, el Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorios y el Decreto N° 1792/14, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley L N° 3.959 establece el Régimen Retributivo Transitorio para el personal escalafonado en las Leyes L N° 1.844, L N° 2.094, L N° 2.593 y L N° 1.911;

Que el Decreto N° 1.108/05 dispone adicionales, suplementos y bonificaciones para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio;

Que el Artículo 1° Inciso e. 1) del Decreto N° 1.108/05, establece los adicionales para el personal que cumplen funciones en el Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (S.P.L.I.F) dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo;

Que el personal perteneciente al S.P.L.I.F realiza actividades inherentes a la prevención, presupresión y supresión de incendios forestales, colaborando asimismo con Defensa Civil en casos de accidentes y emergencias, requiriéndose una disponibilidad horaria durante las veinticuatro horas; entrenamiento y capacitación permanente con exposición a situaciones de alto riesgo laboral;

Que en fojas 22 Ministro de Desarrollo Económico y Productivo solicita al Señor Gobernador, la autorización en la continuidad del trámite, expresando la necesidad y razonabilidad del incremento propuesto;

Que por lo expuesto en el considerando anterior, corresponde adecuar los adicionales y montos establecidos por el Decreto N° 1.792/14 que modificó el Artículo 1° Inciso e.1) del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios;

Que a fojas 23 vuelta obra autorización de los Señores Ministro de Hacienda y el Gobernador de la Provincia de Río Negro;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00642-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustituir a partir del 1° de Febrero de 2.024, el Inciso e. 1) del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"e.1.- Adicionales en el Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (S.P.L.I.F). Los adicionales que seguidamente se detallan podrán ser percibidos por el personal que preste servicios en el Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales, reconociéndose la tarea riesgosa y/o disponibilidad permanente, con carga horaria adicional de 2 (dos) horas diarias que podrán ser cumplidas a contra turno del horario normal y habitual.-

e.1.1.- Coordinador SPLIF: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de coordinador de splif. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos doscientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta con ochenta y cinco centavos (\$ 246.140,85).

e.1.2.- Jefe de Central: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de jefe de central. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos doscientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y ocho con sesenta y cinco centavos (\$ 234.278,65).

e.1.3.- Subjefe de Central: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de subjefe de central. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos doscientos veintidós mil cuatrocientos dieciséis con cuarenta y cinco centavos (\$ 222.416,45).

- e.1.4.- Jefe Sector Enlace Gestión Administrativa: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de jefe sector enlace gestión administrativa. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos doscientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y cinco con treinta y cuatro centavos (\$ 216.485,34).
- e.1.5.- Auxiliar Sector Enlace Gestión Administrativa: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de auxiliar sector enlace gestión administrativa. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento quince mil seiscientos cincuenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$ 115.656,54).
- e.1.6.- Jefe de Operaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de jefe de operaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de Pesos doscientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y cinco con treinta y cuatro centavos (\$ 216.485,34).
- e.1.7.- Jefe de Línea: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de jefe de línea. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos doscientos siete mil quinientos ochenta y ocho con sesenta y nueve centavos (\$ 207.588,69).
- e.1.8.- Jefe de Brigada: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Brigada. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento noventa y cinco mil setecientos veintiseis con cuarenta y nueve centavos (\$ 195.726,49).
- e.1.9.- Jefe de Cuadrilla: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de jefe de cuadrilla. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento sesenta y seis mil setenta con noventa y cinco centavos (\$ 166.070,95).
- e.1.10.- Auxiliar de Cuadrilla: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de auxiliar de cuadrilla. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince con cuarenta y tres centavos (\$ 136.415,43).
- e.1.11.- Combatiente con función especial: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de combatiente con función especial (chofer, responsable de Subcentral, etcétera). Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y cuatro con treinta y un centavos (\$ 130.484,31).
- e.1.12.- Combatiente: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de combatiente. Consistirá en el pago de una suma fija de Pesos ciento dieciocho mil seiscientos veintidós con once centavos (\$ 118.622,11).
- e.1.13.- Jefe Sector Comunicaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de jefe sector comunicaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento setenta y siete mil novecientos treinta y tres con quince centavos (\$ 177.933,15).
- e.1.14.- Jefe de Guardia: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de jefe de guardia (radio-operador). Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince con cuarenta y tres centavos (\$ 136.415,43).
- e.1.15.- Auxiliar Técnico Comunicaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como auxiliar técnico comunicaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince con cuarenta y tres centavos (\$ 136.415,43).
- e.1.16.- Torrero: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como torrero. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince con cuarenta y tres centavos (\$ 136.415,43).
- e.1.17.- Jefe de Área Técnica: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como jefe de área técnica. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento setenta y siete mil novecientos treinta y tres con quince centavos (\$ 177.933,15).
- e.1.18.- Responsable Sector Comunicaciones y Educación: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como responsable sector comunicaciones y educación. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince con cuarenta y tres centavos (\$ 136.415,43).
- e.1.19.- Responsable Sector Fiscalización: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como responsable sector fiscalización. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince con cuarenta y tres centavos (\$ 136.415,43).
- e.1.20.- Responsable Sector Reducción del Combustible: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como responsable sector reducción del combustible. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince con cuarenta y tres centavos (\$ 136.415,43).
- e.1.21.- Responsable Sector Evaluación del Peligro: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como responsable sector evaluación del peligro. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince con cuarenta y tres centavos (\$ 136.415,43).
- e.1.22.- Responsable Sector Información en Manejo del Fuego: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como responsable sector información en manejo del fuego. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince con cuarenta y tres centavos (\$ 136.415,43).

- e.1.23.- Auxiliar Área Técnica: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como auxiliar área técnica. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento quince mil seiscientos cincuenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$ 115.656,54).
- e.1.24.- Jefe Área Servicios: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como jefe área servicios. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento setenta y siete mil novecientos treinta y tres con quince centavos (\$ 177.933,15).
- e.1.25.- Responsable Sector Mantenimiento: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como responsable sector mantenimiento. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince con cuarenta y tres centavos (\$ 136.415,43).
- e.1.26.- Auxiliar Sector Mantenimiento: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como auxiliar sector mantenimiento. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento quince mil seiscientos cincuenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$ 115.656,54).
- e.1.27.- Responsable Sector Pañol: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como responsable sector pañol. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince con cuarenta y tres centavos (\$ 136.415,43).
- e.1.28.- Auxiliar Sector Pañol: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como auxiliar sector pañol. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento quince mil seiscientos cincuenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$ 115.656,54).
- e.1.29.- Responsable Sector Automotores y Taller: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como responsable sector automotores y taller. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince con cuarenta y tres centavos (\$ 136.415,43).
- e.1.30.- Auxiliar Sector Automotores y Taller: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como auxiliar sector automotores y taller. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento quince mil seiscientos cincuenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$ 115.656,54).
- e.1.31.- Jefe Área Administración: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como jefe área administración. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento setenta y siete mil novecientos treinta y tres con quince centavos (\$ 177.933,15).
- e.1.32.- Auxiliar Área Administración: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como auxiliar área administración. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento quince mil seiscientos cincuenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$ 115.656,54).
- e.1.33.- Responsable Sector Contable: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como responsable sector contable. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince con cuarenta y tres centavos (\$ 136.415,43).
- e.1.34.- Responsable Sector Administración de Personal: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como responsable sector administración de personal. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince con cuarenta y tres centavos (\$ 136.415,43).
- e.1.35.- Responsable Sector Gestión de Recursos Humanos: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como responsable sector de recursos humanos. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince con cuarenta y tres centavos (\$ 136.415,43).
- e.1.36.- Auxiliar Sector Gestión de Recursos Humanos: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como auxiliar sector recursos humanos. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento quince mil seiscientos cincuenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$ 115.656,54).
- e.1.37.- Responsable Sector Suministro: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como responsable sector suministro. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince con cuarenta y tres centavos (\$ 136.415,43)."

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y de Desarrollo Económico y Productivo.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. F. Banacloy.

--oOo--

DECRETO N° 308/24

Viedma, 26 de marzo de 2024

Visto, el Expediente N° 201633-HSH-2024 del Registro del Ministerio de Hacienda y la RESOL-2024-70-E-GDERNE-ME; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo, el Ministro de Hacienda creó el "Programa de Emisión de Letras de Tesorería para el año 2024", fijando los términos y condiciones generales para dicho instrumento de financiación;

Que resultan respaldo normativo las Leyes H N° 3.186, N° 5.663 y N° 5.687, como también el Anexo I del Decreto H N° 1737/98, reglamentario de la ley de administración financiera y el Decreto N° 1.661/18 que aprobó el "Procedimiento para la Colocación y Emisión de Letras de Tesorería de cada ejercicio", en cuyo Anexo se establece que el "Ministerio de Economía de la Provincia llevará a cabo las acciones necesarias para la colocación y emisión de Letras de Tesorería, en el marco de lo previsto en el Artículo 65° de la Ley H N° 3186, a fin de cubrir las necesidades de financiamiento previstas para cada ejercicio fiscal en el presupuesto provincial";

Que sin perjuicio de ello, se considera pertinente ratificar la decisión administrativa mencionada en el Visto del presente y determinar la garantía de dichos instrumentos, autorizando al Ministerio de Hacienda a efectuar los trámites correspondientes para ejecutar el "Programa de Emisión de Letras de Tesorería para el año 2024", con facultades para determinar los términos y condiciones particulares, la oportunidad de las emisiones, los términos y condiciones de cada Serie y/o Clase a emitirse, dictando en su caso las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa y/o de la emisión y colocación de los instrumentos de financiación ratificados en el Artículo 1° del presente;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00777-24;

Que el presente se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar la RESOL-2024-70-E-GDERNE-ME dictada en fecha 20 de febrero del 2024 por el Ministro de Hacienda de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 2°.- Ceder en garantía, a efectos de instrumentar el "Programa de Emisión de Letras de Tesorería para el año 2024", los Recursos del régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional n° 25.570 o el régimen que lo sustituya.-

Artículo 3°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a efectuar los trámites correspondientes para ejecutar el "Programa de Emisión de Letras de Tesorería para el año 2024", con facultades para determinar los términos y condiciones particulares, la oportunidad de las emisiones, los términos y condiciones de cada Serie y/o Clase a emitirse, dictando en su caso las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa y/o de la emisión y colocación de los instrumentos de financiación ratificados en el Artículo 1° del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial archivar.-

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 285- 26-03-2024.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, representado por el Señor Muena, Juan Pablo (DNI N° 25.702.681) y la Comisión de Fomento de Sierra Pailemán, representada por el Señor Comisionado Nahuelhual, Sergio Leonardo (DNI N° 25.424.054).- Otórguese un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Sierra Pailemán, por la suma total de pesos seis millones doscientos cincuenta mil (\$ 6.250.000,00), pagaderos en Una (1) cuota, destinado a cubrir los gastos de la adquisición de combustible calefaccionante sólidos y/o gaseosos (leña y/o gas envasado).- Expte. N° 065185-SATYPC-2024.-

DECRETO N° 286- 26-03-2024.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, representado por el Señor Muena, Juan Pablo (DNI N° 25.702.681) y la Comisión de Fomento de Chipauquil, representada por el Señor Comisionado Alan, Lorenzo (DNI N° 22.340.013).- Otórguese un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Chipauquil, por la suma total de pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000,00), pagaderos en Una (1) cuota, destinado a cubrir los gastos de la adquisición de combustible calefaccionante sólidos y/o gaseosos (leña y/o gas envasado).- Expte. N° 065203-SATYPC-2024.-

- DECRETO N° 287- 26-03-2024.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, representado por el Señor Muena, Juan Pablo (DNI N° 25.702.681) y la Comisión de Fomento de Valle Azul, representada por el Señor Comisionado Trincheri, Heber Adalberto (DNI N° 16.728.729).- Otórguese un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Valle Azul, por la suma total de pesos seis millones cien mil (\$ 6.100.000,00), pagaderos en Una (1) cuota, destinado a cubrir los gastos de la adquisición de combustible calefaccionante sólidos y/o gaseosos (leña y/o gas envasado).- Expte. N° 065183-SATYPC-2024.-
- DECRETO N° 288- 26-03-2024.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, representado por el Señor Muena, Juan Pablo (DNI N° 25.702.681) y la Comisión de Fomento de El Caín, representada por la Señora Comisionada Nacleto, Elida Marcela (DNI N° 25.888.787).- Otórguese un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de El Caín, por la suma total de pesos cuatro millones ochocientos mil (\$ 4.800.000,00), pagaderos en una (1) cuota, destinado a cubrir los gastos de la adquisición de combustible calefaccionante sólidos y/o gaseosos (leña y/o gas envasado).- Expte. N° 065199-SATYPC-2024.-
- DECRETO N° 289- 26-03-2024.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, representado por el Señor Muena, Juan Pablo (DNI N° 25.702.681) y la Comisión de Fomento de Río Chico, representada por el Señor Comisionado Fhaile, Miguel Esteban (DNI N° 24.392.735).- Otórguese un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Río Chico, por la suma total de pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00), pagaderos en Una (1) cuota, destinado a cubrir los gastos de la adquisición de combustible calefaccionante sólidos y/o gaseosos (leña y/o gas envasado).- Expte. N° 065187-SATYPC-2024.-
- DECRETO N° 290- 26-03-2024.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, representado por el Señor Muena, Juan Pablo (DNI N° 25.702.681) y la Comisión de Fomento de Villa Llanquín, representada por el Señor Comisionado Sánchez, Cristian Leandro (DNI N° 33.280.444).- Otórguese un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Villa Llanquín, por la suma total de pesos seis millones seiscientos mil (\$ 6.600.000,00), pagaderos en Una (1) cuota, destinado a cubrir los gastos de la adquisición de combustible calefaccionante sólidos y/o gaseosos (leña y/o gas envasado).- Expte. N° 065179-SATYPC-2024.-
- DECRETO N° 291- 26-03-2024.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, representado por el Señor Muena, Juan Pablo (DNI N° 26.702.681) y la Comisión de Fomento de Villa Mascardi, representada por la Señora Comisionada Mesa, Laura Eugenia (DNI N° 30.479.843).- Otórguese un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Villa Mascardi, por la suma total de pesos ocho millones doscientos cincuenta mil (\$ 8.250.000,00), pagaderos en Una (1) cuota, destinado a cubrir los gastos de la adquisición de combustible calefaccionante sólidos y/o gaseosos (leña y/o gas envasado).- Expte. N° 065184-SATYPC-2024.-
- DECRETO N° 292- 26-03-2024.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, representado por el Señor Muena, Juan Pablo (DNI N° 25.702.681) y la Comisión de Fomento de Colán Conhué, representada por el Señor Comisionado Montiel, Nelson David (DNI N° 29.156.955).- Otórguese un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Colán Conhué, por la suma total de pesos cinco millones novecientos mil (\$ 5.900.000,00), pagaderos en Una (1) cuota, destinado a cubrir los gastos de la adquisición de combustible calefaccionante sólidos y/o gaseosos (leña y/o gas envasado).- Expte. N° 065202-SATYPC-2024.-
- DECRETO N° 293- 26-03-2024.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, representado por el Señor Muena, Juan Pablo (DNI N° 25.702.681) y la Comisión de Fomento de Aguada Guzmán, representada por el Señor Comisionado Carro, Gabriel Raul (DNI N° 29.795.998).- Otórguese un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Aguada Guzmán, por la suma total de pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00), pagaderos en Una (1) cuota, destinado a cubrir los gastos de la adquisición de combustible calefaccionante sólidos y/o gaseosos (leña y/o gas envasado).- Expte. N° 065180-SATYPC-2024.-
- DECRETO N° 294- 26-03-2024.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, representado por el Señor Muena, Juan Pablo (DNI N° 25.702.681) y la Comisión de Fomento de Yaminué, representada por el Señor Comisionado Calluhuequi, Enso Daniel (DNI N° 31.139.340).- Otórguese un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Yaminué, por la suma total de pesos cinco millones ochocientos mil (\$ 5.800.000,00), pagaderos en Una (1) cuota, destinado a cubrir los gastos de la adquisición de combustible calefaccionante sólidos y/o gaseosos (leña y/o gas envasado).- Expte. N° 065171-SATYPC-2024.-
- DECRETO N° 295- 26-03-2024.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, representado por el Señor Muena, Juan Pablo (DNI N° 25.702.681) y la Comisión de Fomento de Cerro Policía, representada por la Señora Comisionada Corvalan, Lourdes Erica (DNI N° 21.386.129).- Otórguese un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Cerro

- Policía, por la suma total de pesos seis millones setecientos cincuenta mil (\$ 6.750.000,00), pagaderos en Una (1) cuota, destinado a cubrir los gastos de la adquisición de combustible calefaccionante sólidos y/o gaseosos (leña y/o gas envasado).- Expte. N° 065207-SATYPC-2024.-
- DECRETO N° 296- 26-03-2024.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, representado por el Señor Muena, Juan Pablo (DNI N° 25.702.681) y la Comisión de Fomento de Prahuaníyeyu, representada por el Señor Comisionado Goicoechea, Aldo Raul (DNI N° 18.562.001).- Otórguese un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Prahuaníyeyu, por la suma total de pesos cinco millones quinientos mil (\$ 5.500.000,00), pagaderos en Una (1) cuota, destinado a cubrir los gastos de la adquisición de combustible calefaccionante sólidos y/o gaseosos (leña y/o gas envasado).- Expte. N° 065170-SATYPC-2024.-
- DECRETO N° 297- 26-03-2024.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, representado por el Señor Muena, Juan Pablo (DNI N° 25.702.681) y la Comisión de Fomento de Naupa Huen, representada por la Señora Comisionada Leiva, Mercedes Amancay (DNI N° 30.809.242).- Otórguese un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Naupa Huen, por la suma total de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000,00), pagaderos en Una (1) cuota, destinado a cubrir los gastos de la adquisición de combustible calefaccionante sólidos y/o gaseosos (leña y/o gas envasado).- Expte. N° 065192-SATYPC-2024.-
- DECRETO N° 298- 26-03-2024.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, representado por el Señor Muena, Juan Pablo (DNI N° 25.702.681) y la Comisión de Fomento de Pilquiniyeyu del Limay, representada por el Señor Comisionado Huenchual, Bautista Juan (DNI N° 25.595.258).- Otórguese un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Pilquiniyeyu del Limay, por la suma total de pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000,00), pagaderos en Una (1) cuota, destinado a cubrir los gastos de la adquisición de combustible calefaccionante sólidos y/o gaseosos (leña y/o gas envasado).- Expte. N° 065173-SATYPC-2024.-
- DECRETO N° 299- 26-03-2024.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, representado por el Señor Muena, Juan Pablo (DNI N° 25.702.681) y la Comisión de Fomento de Fuerte San Javier, representada por la Señora Comisionada Almuna, Gladys Alejandra (DNI N° 23.558.141).- Otórguese un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Fuerte San Javier, por la suma total de pesos ocho millones setecientos cincuenta mil (\$ 8.750.000,00), pagaderos en Una (1) cuota, destinado a cubrir los gastos de la adquisición de combustible calefaccionante sólidos y/o gaseosos (leña y/o gas envasado).- Expte. N° 065186-SATYPC-2024.-
- DECRETO N° 300- 26-03-2024.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, representado por el Señor Muena, Juan Pablo (DNI N° 25.702.681) y la Comisión de Fomento de Cona Niyeyu, representada por el Señor Comisionado Pazos, Fidel Santaleon (DNI N° 28.454.907).- Otórguese un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Cona Niyeyu, por la suma total de pesos cinco millones setecientos mil (\$ 5.700.000,00), pagaderos en Una (1) cuota, destinado a cubrir los gastos de la adquisición de combustible calefaccionante sólidos y/o gaseosos (leña y/o gas envasado).- Expte. N° 065206-SATYPC-2024.-
- DECRETO N° 301- 26-03-2024.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, representado por el Señor Muena, Juan Pablo (DNI N° 25.702.681) y la Comisión de Fomento de El Manso, representada por el Señor Comisionado Almansan, Carlos Rufino (DNI N° 14.085.258).- Otórguese un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de El Manso, por la suma total de pesos nueve millones setecientos cincuenta mil (\$ 9.750.000,00), pagaderos en Una (1) cuota, destinado a cubrir los gastos de la adquisición de combustible calefaccionante sólidos y/o gaseosos (leña y/o gas envasado).- Expte. N° 065197-SATYPC-2024.-
- DECRETO N° 302- 26-03-2024.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, representado por el Señor Muena, Juan Pablo (DNI N° 25.702.681) y la Comisión de Fomento de Laguna Blanca, representada por la Señora Comisionada Varnes, Margarita (DNI N° 25.825.715).- Otórguese un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Laguna Blanca, por la suma total de pesos seis millones setecientos cincuenta mil (\$ 6.750.000,00), pagaderos en Una (1) cuota, destinado a cubrir los gastos de la adquisición de combustible calefaccionante sólidos y/o gaseosos (leña y/o gas envasado).- Expte. N° 065196-SATYPC-2024.-
- DECRETO N° 303- 26-03-2024.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, representado por el Señor Muena, Juan Pablo (DNI N° 25.702.681) y la Comisión de Fomento de Ojos de Agua, representada por el Señor Comisionado Cabañares, Santiago Raúl (DNI N° 12.038.098).- Otórguese un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Ojos de Agua, por la suma total de pesos diez millones cien mil (\$ 10.100.000,00), pagaderos en Una (1) cuota, destinado a cubrir los gastos de la adquisición de combustible calefaccionante sólidos y/o gaseosos (leña y/o gas envasado).- Expte. N° 065191-SATYPC-2024.-
- DECRETO N° 304- 26-03-2024.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, representado por el Señor Muena, Juan Pablo (DNI N° 25.702.681) y la Comisión de Fomento de Peñas Blancas, representada por la Señora Comisionada Rivero, Micaela

Daiana (DNI N° 37.598.992).- Otórguese un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Peñas Blancas, por la suma total de pesos seis millones quinientos mil (\$ 6.500.000,00), pagaderos en Una (1) cuota, destinado a cubrir los gastos de la adquisición de combustible calefaccionante sólidos y/o gaseosos (leña y/o gas envasado).- Expte. N° 065189-SATYPC-2024.-

DECRETO N° 305- 26-03-2024.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, representado por el Señor Mueña, Juan Pablo (DNI N° 25.702.681) y la Comisión de Fomento de Comicó, representada por el Señor Comisionado Millaman, Abel Antonio (DNI N° 37.251.709).- Otórguese un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Comicó, por la suma total de pesos cinco millones seiscientos mil (\$ 5.600.000,00), pagaderos en Una (1) cuota, destinado a cubrir los gastos de la adquisición de combustible calefaccionante sólidos y/o gaseosos (leña y/o gas envasado).- Expte. N° 065201-SATYPC-2024.-

DECRETO N° 306- 26-03-2024.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, representado por el Señor Mueña, Juan Pablo (DNI N° 25.702.681) y la Comisión de Fomento de Paso Flores, representada por la Señora Comisionada Marinao, Julia Sonia (DNI N° 22.295.235).- Otórguese un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Paso Flores, por la suma total de pesos siete millones cien mil (\$ 7.100.000,00), pagaderos en Una (1) cuota, destinado a cubrir los gastos de la adquisición de combustible calefaccionante sólidos y/o gaseosos (leña y/o gas envasado).- Expte. N° 065190-SATYPC-2024.-

DECRETO N° 307- 26-03-2024.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, representado por el Señor Mueña, Juan Pablo (DNI N° 25.702.681) y la Comisión de Fomento de El Cuy, representada por el Señor Comisionado Peña, Jesus Nazareno (DNI N° 27.885.908).- Otórguese un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de El Cuy, por la suma total de pesos nueve millones (\$ 9.000.000,00), pagaderos en Una (1) cuota, destinado a cubrir los gastos de la adquisición de combustible calefaccionante sólidos y/o gaseosos (leña y/o gas envasado).- Expte. N° 065198-SATYPC-2024.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS
Resolución N° 272
Expediente N° 220647-ACATA-22

Viedma, 03 de Abril de 2024

Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se iniciaron las referidas actuaciones, tendientes a titularizar el terreno dónde se ejecutará la Planta Filtradora, una cisterna de agua potable de 2.500 m³ de capacidad y una estación de bombeo, pertenecientes al Plan Director de Agua Potable, Sector Este, de la localidad de San Carlos de Bariloche;

Que la parcela en cuestión está identificada catastralmente como Departamento Catastral 19, Circunscripción 3, Sección A, Quinta 022, Parcela 007 según plano registrado en la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro con el número 1127-22, de fs. 13, con una superficie de 4.800,00 m²;

Que el referido inmueble es propiedad de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y está inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 19-38302, según informe de dominio de fs. 5/6;

Que a solicitud del Departamento Provincial de Aguas, el Concejo Municipal sancionó la Ordenanza N° 3404-CM-23, de fs. 8/11 promulgada por la Resolución N° 2614-23 del Intendente Municipal de San Carlos de Bariloche de fs.12, por la cual se realiza la donación con cargo al Departamento Provincial de Aguas el inmueble mencionado autorizando al Poder Ejecutivo a suscribir la documentación necesaria que culminen en la escrituración del inmueble a nombre de ese organismo provincial;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo de aceptación de la referida donación;

Que la presente se dicta y halla sustento legal en lo establecido en los artículos 257º y concordantes de la Ley "Q" N° 2952, Código de Aguas.

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y Fiscalía de Estado;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aceptar la donación del inmueble identificado catastralmente como Departamento Catastral 19, Circunscripción 3, Sección A, Quinta 022, Parcela 007, con una superficie de 4.800,00 m2, realizada por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche con el cargo de ejecutar en ella la Planta Filtradora, una cisterna de agua potable de 2.500 m3 de capacidad y una estación de bombeo, pertenecientes al Plan Director de Agua Potable, Sector Este, de la localidad de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º.- Remitir las presentes actuaciones a la Escribanía General de Gobierno a fin de formalizar la escritura correspondiente y la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 3º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial, Archivar.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas.-

--oOo--

Resolución Nº 289

Expediente Nº 172857-MESYA-24

Viedma, 05 de Abril de 2024

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita el visado del Departamento Provincial de Aguas en relación a una mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble, la parcela nomenclatura catastral de origen 20-1-J-007-044, que involucra la traza del curso de agua denominado Seco, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Tobias Garate (matrícula 5014 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo. Destacándose que por el avance de la urbanización en la ciudad de El Bolsón, el curso de agua sufrió modificaciones en su traza, cumpliendo actualmente funciones de desagüe pluvial, por lo cual es importante que los actuales propietarios y/o los sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no realicen modificaciones sin previa autorización por parte de la autoridad competente en materia de desagüe pluvial, garantizando, en todo momento, el libre escurrimiento de las aguas;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto "E" Nº 1.220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto "Q" Nº 1.923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el trazado del desagüe pluvial Seco en relación al inmueble de nomenclatura catastral de origen 20-1-J-007-044, el cual queda determinado en el plano de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 20-1-J-007-044 obrante a orden nro. 4, cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2º.- Establecer que los actuales propietarios y/o los sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no podrán realizar modificaciones sin previa autorización por parte de la autoridad competente en materia de desagüe pluvial. Asimismo, se debe garantizar, en todo momento, el libre escurrimiento de las aguas.

Art. 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre cauce, a los efectos de realizar mediciones y/o estudios específicos.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, Archívese.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas.-

Resolución N° 291*Expediente N° 119468-IGRH-23*

Viedma, 05 de Abril de 2024

Visto: El expediente de referencia, por el que se tramita "Autorización de Uso de Agua Pública – Oscar Vereertbrugghen – San Carlos de Bariloche", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Oscar Vereertbrugghen, en carácter de propietario de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 19-2-D-214-03 y 19-2-D-214-04, para realizar uso de agua pública para riego de parques y jardines, en las parcelas antes mencionadas.

Que la fuente de abastecimiento será el lago Nahuel Huapi y la superficie de riego de parquización 0,5 has;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 08/11 se presenta, la memoria descriptiva, y planos;

Que a fs. 2 obra un informe técnico que recomienda que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30º inciso e) del Código de Aguas, Ley "Q" N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 25/30);

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22º inciso b), 6), y 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de Uso de agua Pública a favor de Oscar Vereertbrugghen (D.N.I. N° 13.989.637), Benito Vereertbrugghen (D.N.I. N° 14.554.292), y José Alejandro Vereertbrugghen (D.N.I. N° 17.954.535), para realizar uso de agua pública para riego de 0,5 has. de parques y jardines en una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 19-2-D-214-03 y 19-2-D-214-04, de la localidad de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º.- La fuente de abastecimiento será el lago Nahuel Huapi y la superficie de a regar será de 0,50 has.

Art. 3º.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente (fs. 08/11).

Art. 4º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 245/23, N° 231/23 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Art. 7º.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41º del Código de Aguas.

Art. 8º.- La autorización otorgada por la presente Resolución se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstos en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas se producirá la caducidad de la autorización:

- a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.

c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente Resolución.

Art. 10º.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO,
DEPORTE Y CULTURA
Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad
Resolución N° 22/24

Viedma, 05 de Abril de 2024

Visto: El Art. 8 Inc. G) de la Ley N° 2055; Ley No 3467 de la Provincia de Río Negro, Ley Nacional N° 24.901, Resolución No 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad y Nota S/N de la Junta de Categorización de la Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial para la Personas con Discapacidad, es la autoridad de control de las Instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia y/o promoción de las Personas con Discapacidad en virtud de las facultades encomendadas por la Resolución N° 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad;

Que dentro del Organismo mencionado en el considerando anterior, funciona la Junta de Categorización, la cual se encuentra facultada para determinar la Categorización de las Instituciones, en un todo conforme lo prescripto por la normativa vigente;

Que mediante Resolución N° 32/2021 de la Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad, se otorgó a la Institución ALUMINÉ S.A, CUIT N° 30-70643457-3 sito en Ruta 237 Km 1687 y domicilio Legal en Paria Ayelen N.º 5460 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, la Categorización correspondiente, en su prestación "Hogar con Centro de Día" y con vencimiento al 26/01/2024, fecha en que finalizaba Habilitación Municipal;

Que vencido dicho plazo y hasta la actualidad la Junta de Categorización no ha podido realizar la auditoría en terreno;

Que en fecha 03/04/2024, la Institución ALUMINÉ S.A, obtuvo la Habilitación Municipal actualizada y con fecha de vencimiento hasta el día 30/11/2024;

Que en este contexto, resulta necesario que de manera provisoria y hasta tanto se lleve a cabo la auditoría en terreno y/o se produzca el vencimiento de la Habilitación Municipal mencionada en el considerando anterior, (lo que suceda primero), se considera pertinente prorrogar la categorización oportunamente otorgada;

Que ha tomado la debida intervención la Asesoría Legal del Organismo en los términos del artículo 12º Inc. e) de la Ley N° 2938;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º Inc. g) de la Ley N° 2055, Ley N° 3467 de la Provincia de Río Negro, Ley Nacional N° 24.901 y Resolución N° 02/2013 de la Subsecretaría de Políticas Públicas para personas con Discapacidad;

Por Ello:

La Subsecretaria de Políticas Públicas
para Personas con Discapacidad
RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar de manera provisoria y hasta tanto se realice la auditoría de control en terreno y/o se produzca el vencimiento de la Habilitación Municipal el día 30/11/2024, lo que suceda primero, la categorización oportunamente otorgada mediante Resolución N° 32/2021 de la Subsecretaría Subsecretaría

de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad a la Institución ALUMINÉ S.A en su prestación "Hogar con Centro de Día", CUIT N° 30-70643457-3 sito en Ruta 237 Km 1687 y domicilio Legal en Maria Ayelen 5460 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- Comunicar la presente Resolución a las autoridades de la Institución ALUMINÉ S.A en su prestación "Hogar con Centro de Día", a la Agencia Nacional de Discapacidad, órgano nacional de aplicación titular del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, Ley Nacional N° 24.901.

Art. 3°.- Registrar, publicar, tomar razón y archivar.-

Lic. en Psicología Eyheraguibel Dolores, Subsecretaria de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
RESOL-2024-158-E-GDERNE-ME

Viedma, 5 de Abril de 2024

Visto: el EX-2023-00568259-GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 473 del Registro del Ministerio de Economía, del 29 de noviembre de 2023, fue aprobado el Presupuesto de Gastos y Financiamiento de Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE) para el Ejercicio Fiscal 2024 y modificado por la Resolución N° 11/2024 del Ministerio de Hacienda;

Que en el orden n° 44 consta la presentación realizada por la empresa Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE) de los formularios por medio de los cuales solicita, a fin de cumplir en tiempo y forma con los haberes de su planta laboral y ciertos gastos por servicios que hacen a su funcionamiento y mantenimiento del laboratorio, una modificación del Presupuesto 2024 aprobado por la Resolución referida en el considerando inmediato anterior;

Que, asimismo, en el orden n° 44 consta la intervención del Ministerio de Salud;

Que en el orden n° 46 ha tomado intervención la Secretaría General, conforme a lo normado por la Ley N° 5.683 Artículo 22 Inciso a) apartado 10);

Que en el orden n° 49 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad de las modificaciones presupuestarias informadas por la empresa mencionada;

Que en el orden n° 53 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público;

Que no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta copia en el orden n° 2) ratificada por Nota NO-2023-00632634-GDERNE-CGP;

Que en las presentes actuaciones no resulta obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a la Fiscalía de Estado de la Provincia (exigido por el Artículo 12° de la Ley K N° 88), conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso b) de la Resolución N° 76/12 y su modificatoria Resolución N° 119/13, ambas de dicho organismo;

Que en el orden n° 56 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Hacienda, conforme lo establecido en el Artículo 12° de la Ley A N° 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16° Inciso 3) de la Ley N° 5.683 y en los Artículos 44° y 45° de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 y sus modificatorias;

Por ello:

El Ministro de Hacienda
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 de la empresa Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE), en adición de partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Rentas Generales) por la suma de Pesos Cuarenta Millones (\$ 40.000.000), conforme surge del Anexo Único que embebido bajo la denominación IF-2024-00163741-GDERNE-SP#ME forma parte integrante de la presente Resolución. -

Artículo 2°.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.

Gabriel Alejandro Sánchez, Ministro de Hacienda.-

Anexo Único
Cuadro 1

PRESUPUESTO 2024

Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias

EMPRESA: PROFARSE

La principal fundamentación por medio de la cual se solicita la modificación de la partida presupuestaria correspondiente a 2024, encuentra su contexto en ciertas dificultades financieras que ha experimentado PROFARSE a lo largo del último ejercicio. Como bien es sabido, el principal y más importante cliente de la empresa es el Ministerio de Salud de la Provincia. Es con dicho organismo que se celebran la casi totalidad de las compras de los medicamentos que el laboratorio produce. Como dichas operaciones se realizan sobre cantidades muy grandes de comprimidos de medicación, debe existir una planificación coordinada, detallada y acordada, de manera tal que el pedido que dicho organismo le realice a PROFARSE, cumpla con todas las necesidades de la población rionegrina a nivel sanitario, y garantizando siempre el acceso a la salud. Dicho trabajo en conjunto conlleva tiempo, esfuerzo y recursos. Es por ese motivo que aún no han terminado de planificar las compras y operaciones que el Ministerio y PROFARSE acordarán en conjunto, de acuerdo a las necesidades mencionadas más arriba.

Por dicho motivo, y sumado al contexto económico desfavorable a nivel nacional, es que la empresa encuentra sumamente dificultoso el cumplimiento de algunas obligaciones ordinarias ocasionando que el cumplimiento de las mismas a corto plazo se torne difícil, y tal es el motivo de la solicitud de ayuda en este caso.

Asimismo, tal como viene sucediendo desde hace algunos meses, existen créditos a favor de PROFARSE que no nos han sido abonados en fecha, lo cual produjo un descalce significativo para nuestra economía interna, lo que ha provocado una disminución de nuestras reservas.

Tales situaciones repercuten en nuestra posición económica financiera, es por eso que nos vemos en la necesidad de solicitar un subsidio no reintegrable para cumplir en tiempo y forma con los haberes de nuestra planta laboral y ciertos gastos por servicios que hacen al funcionamiento y mantenimiento de nuestro laboratorio.

Anexo Único
Cuadro 2

PRESUPUESTO 2024

Presupuesto por Fuente de Financiamiento y Objeto del Gasto
Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias

EMPRESA: PROFARSE

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL		34.000.000			34.000.000
200	BIENES DE CONSUMO					0
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	6.000.000	0	0	6.000.000
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA			0		0
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		6.000.000			6.000.000
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	0	0	0	0	0
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO					0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	40.000.000	0	0	40.000.000

LICITACIÓN

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 19/24

Expediente N° 182.868-S-24

Para la Adquisición de "Insumos Descartables" con destino a Sangre Segura.

Fecha de Apertura: Día 26 de Abril de 2024 a las 11:00 Hs.

Monto Estimado \$142.851.345,60.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida240, entre el 1° y 2° piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

EXPURGO DOCUMENTAL

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Archivo General
1° Expurgo Documental 2024
Tercera Circunscripción Judicial

La Comisión Clasificadora de Expurgo de la documental comunica por este medio que se encuentra a disposición de los interesados y por el término de cinco (5) días corridos a partir del 15 de Abril de 2024 las listas de expedientes seleccionados en la Delegación de Archivo de la Tercera Circunscripción Judicial Bariloche, sito en Esandi N° 130, en un total de 11.891 causas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Archivo arts. 22/33. Tercera Circunscripción Judicial: Juzgado Civil N° 1: 1974, 1983, 2002, 2004, 2006 (CP); Juzgado Civil N° 3 Secretaria N° 5: 1987, 1988, Secretaria N° 6 : 1984/5, 1987, 1988 (CP); Juzgado Civil N° 3 Secretaria: 2005, 2006 (II° parte), con mas 08 causas de otros años en estado de expurgo, mas Cajas Documental Varia; Juzgado Civil N° 5 : 2006 (CP), 2006 y 03 causas 2005 en estado de expurgo pendientes, mas Cajas Documental Varia y ProSecretaría: 2006; Cámara Civil: 02 causas 2023 de expurgo inmediato. Cámara Laboral Secretaria N° 1: 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, Secretaria N° 2: 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, ProSecretaría: 2006, 2007, 2008, 2009, 2010; Juzgado Instrucción N° 2 Secretaria N° 3: 02 causas pendientes de expurgo 2003 y 2023 (inmediato); Juzgado Instrucción N° 4 Secretaria N° 7: 2005, 2006, 2007, 2009, 2010, Secretaria N° 8: 2002, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010; Juzgado Instrucción N° 6 Secretaria N° 11: 2002, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, Secretaria N° 12: 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011; Correccional N° 8: 2009, 2010; Cámara Crimen I°: 2019; Cámara Crimen II°: 2016; Juzgado Familia N° 7: 2004; Juzgado Familia N° 10: 02 causas 2023 de expurgo inmediato. Fdo. Sra. Susana Belcastro Directora Gral. Subrogante de Archivo, Karina Domingo Delegada Archivo III° Circunscripción Judicial.-

EDICTOS LEY PIERRI

El Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro cita y emplaza a la Sociedad Comercial CABAÑA ÑIRECO, Sociedad de Responsabilidad Limitada y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 19, Circunscripción 02, Sección F, Manzana 150, Parcela 19, Tomo 194, Folio 39, Finca 24872, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en calle Don Bosco N.º 605, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 3-SCB-00004-2021 "Oyarzun, Jorge Enrique S/ Acogimiento Ley N.º 24.374", en trámite ante la Coordinación del programa de regularización dominial "Ley Pierri". Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Laprida N° 212 de la Ciudad de Viedma. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Roberto Veratti, Asesor Legal Ministerio de Gobierno y Comunidad Río Negro - Ley Pierri.-

El Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro cita y emplaza a Cuevas Maria del Carmen; Cuevas, Victor Raul y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 20, Circunscripción 01,

Sección E, Manzana 699, Parcela 09, Tomo 871, Folio 28, Finca 90897, de la ciudad de El Bolson, sito en Sarmiento N.º 3650, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N.º 78-EB "Baranda, Jorge Javier S/ Acogimiento Ley N.º 24.374", en trámite ante la Coordinación del programa de regularización dominial "Ley Pierri". Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Laprida N.º 212 de la Ciudad de Viedma. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N.º 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N.º 3.396 y Decreto Reglamentario N.º 1167/17.- Roberto Veratti, Asesor Legal Ministerio de Gobierno y Comunidad Río Negro - Ley Pierri.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

La Petición de Mensura de 20 (Veinte) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "PIE IV-3" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Expte. 35042-M-2010.- Viedma, 6 de Marzo de 2024. Mineral: Uranio Vanadio Bario Litio Categoría: 1º Número de Pertenencias: 20 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2000 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 3383000 X 5612000 Y 3388000 X 5612000 Y 3388000 X 5608000 Y 3383000 X 5608000 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 6 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3383762,24 X=5610288 Grilla: 3966-III Dpto. Político: Avellaneda Perito Designado: Agrim. Fernando Gavilan. Fdo. Lic. Viviana Nardini Responsable Catastro Minero. Dirección de Minería. Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "PIE IV-3", Expte. N.º 35042-M-2010, en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese. Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal, Secretaría de Minería.-

---●---

La Petición de Mensura de 20 (Veinte) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "MIN 15-A" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Expte. 45027-M-2020.- Viedma, 22 de febrero de 2024. Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 20 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2000 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 3470321.58 X 5544813.00 Y 3473386.00 X 5544813.00 Y 3473386.00 X 5542127.00 Y 3474976.00 X 5542127.00 Y 3474976.00 X 5539598.43 Y 3470321.58 X 5539598.43 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 11 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3474653 X=5541934 Grilla: 4166-I Dpto. Político: Valcheta Perito Designado: Agrim. Fernando Gavilan. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "MIN 15-A", Expte. N.º 45027-M-2020, en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese. Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal, Secretaría de Minería.-

---●---

La Petición de Mensura de 19 (Diecinueve) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "MIN 15 B" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Expte. 45028-M-2020.- Viedma, 15 de febrero de 2024. MINERAL: Diseminado de Carnotita Categoría: 1º Numero de Pertenencias: 19 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1900 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 3470321.58 X 5539598.43 Y 3474975.55 X 5539598.43 Y 3474975.55 X 5537813.21 Y 3473148.83 X 5537813.21 Y 3473148.83 X 5535078.73 Y 3472321.58 X 5535078.73 Y 3472321.58 X 5534598.48 Y 3472868.25 X 5534598.43 Y 3472868.25 X 5533813.18 Y 3470321.58 5533813.00 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 19 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3472260 X=5534232 Grilla: 4166-I Dpto. Político: Valcheta Perito Designado: Agrim. Fernando G. Gavilan. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro

Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" N° 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese. Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal, Secretaría de Minería.-

---●---

La Petición de Mensura de 20 (Veinte) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "M9-M1" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Expte. 35094-M-2010.- Viedma, 12 de Marzo de 2024. Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 20 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2000 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 3444500.00 X 5582400.00 Y 3448500.00 X 5582400.00 Y 3448500.00 X 5577400.00 Y 3444500.00 X 5577400.00 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 7 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3446983.69 X=558100.75 Grilla: 3966-III Dpto. Político: Avellaneda - Valcheta Perito Designado: Agrim. Fernando Gavilan. Fdo. Agrim. Grillo Sofía Responsable Catastro Minero. "Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "M9-M1", Expte. N° 35094-M-2010 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese. Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal, Secretaría de Minería.-

---●---

Edictos de Notificación (Art. 34 Anexo I Ley Q N° 5702)

Visto el expediente 26052M2001 S/Solicitud de Cantera de Calcáreo de Rubén Omar Díaz, y Considerando que con fecha 12 de mayo de 2019 venció el término de concesión de la misma; que conforme lo establece el art. 86º, de la ley Q 4941 "el concesionario tendrá derecho de preferencia sobre terceros solicitantes para renovar la concesión... La solicitud de renovación deberá efectuarla antes del vencimiento del plazo de la concesión original", que no se ha efectuado la solicitud de renovación; que conforme surge de lo informado por Departamento de Estadística y Policía minera no han sido abonadas las deudas de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y primer cuota de 2022 y el artículo 93 inc. c) establece que son causales de caducidad de la concesión, la falta de pago del derecho de explotación anual, transcurridos 2 meses desde su vencimiento; que asimismo el áreas competentes de esta secretaria informa que no se ha presentado la encuesta anual de producción de los años 2019/2020/2021, lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 93 inc. A) la falta de tiempo transcurrido y el incumplimiento por parte del titular del expediente; ordénese el Archivo de las presentes actuaciones. Tome conocimiento catastro minero, y padrón minero Comuníquese por Escribanía de minas. Cumplido, Archívese. - Una vez notificado pasen las actuaciones al área de fiscalización.-

Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---●---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Segunda Categoría, ubicada en el Departamento 9 de Julio Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.112-M-23 S/Cateo "Daenerys" la empresa CONDOR PROSPECTING S.A.. ha solicitado permiso de exploración de 8.545,69 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Valcheta.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X - Y: 3410200 - 5513175; 3410200 - 5507354; 3404968 - 5501744; 3401128 - 5501744; 3401128 - 5503079; 3400310 - 5504390; 3400310 - 5511110; 3403397 - 5511110; 3403397 - 5512100; 3407971 - 5512100; 3407971- 5513175.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702.: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 21 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no

podiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Camila Nair Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Segunda Categoría, ubicada en el Departamento 9 de Julio Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.111-M-23 S/Cateo "Cersei" la empresa CONDOR PROSPECTING S.A. ha solicitado permiso de exploración de 4883,35 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Los Menucos/Valcheta. Localidad Próxima Valcheta.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X - Y: 3410200 - 5513175; 3421400 - 5513175; 3421488 - 5507298; 3416909 - 5507300; 3418349 - 5510098; 3412742 - 5510081; 3410200 - 5507354.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 20 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Camila Nair Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Cipolletti

Plan: 150 Viviendas

Menquinez, Natalia Noemí	(DNI N° 24.131.599)
Rincon, Roberto Rubén	(DNI N° 12.262.674)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: CIPOLLETTI

PLAN: 135 Viviendas

Loncomay, Natali Gabriela	(DNI N° 38.232.701)
---------------------------	---------------------

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Luis Beltrán

PLAN: 50 Viviendas

Ríos, Walter Emilio	(D.N.I. N° 30.855.159)
Arbeola, Angelina Anahí	(D.N.I. N° 28.514.438)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio. -

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: GENERAL ROCA

PLAN: 250 Viviendas

Sosa, Verónica Silvina (D.N.I. N° 37.749.095)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio. -

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: GENERAL ROCA

PLAN: 100 Viviendas

Jaramillo, Juan Alberto (DNI N° 31.024.472)

Mansilla Inalaf, Cintia Ruth (DNI N° 30.492.342)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio. -

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: ALLEN

PLAN: 60 Viviendas

Castro, Patricia Mabel (DNI N° 13.257.537)

Castro, Miguel Angel Nicolas (DNI N° 28.155.213)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio. -

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: CATRIEL

PLAN: 21 Viviendas

Clair, Marcos Oscar (D.N.I. N° 29.056.089)

Aviles, Nancy Natalia (D.N.I. N° 29.210.110)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio. -

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 15292

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31), Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora

subrogante y la Sra. Ema Elisabeth Troncoso - Subcoordinadora General subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, hace saber que en autos "Molina Contreras Matias Nazareno S/ Quiebra" (CH-00048-C-2023) con fecha 02 de agosto de 2023 se Decreto La Quiebra del Sr. Molina Contreras Matias Nazareno, DNI 33.717.374, CUIT 20-33717374-9, con domicilio real en calle Primera Junta N° 640 Villa Mitre, Río Colorado, Pcia. Río Negro. Estableciéndose como fecha el 31 de marzo de 2024 para que los acreedores se presenten a verificar los créditos ante la síndico designada Marcia Guevara, vía digital directamente a la sindicatura (correo electrónico marciaguevara04@gmail.com), presencialmente mediante la presentación de verificación de créditos en calle Villegas 556 de General Roca. Se hace saber además que la sindicatura deberá presentar el informe individual el día 04 de diciembre de 2024, y el plazo para presentar el informe general vencerá el 19 de febrero de 2024. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Choele Choel, 19 de marzo de 2024.-

- - - ● - - -

Edicto N° 15338

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N.º 9, sito en calle Yrigoyen 387 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Neri Evelio Bravo, DNI N.º 6.935.897 y de Emilia Ester Aguilar, DNI N.º 4.950.088, a estar a derecho en autos "Bravo, Neri Evelio y Otros s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte. N.º CI-00210-C-2024, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 25 de marzo de 2024.-

- - - ● - - -

Edicto N° 15329

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fernando Juan Saenz (DNI. 10.133.926) para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Saenz, Fernando Juan s/ Sucesión - Sucesión Intestada" BA-01341-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 25 de marzo de 2024.-

- - - ● - - -

Edicto N° 14752

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N.º 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Borgolio, Carlos Alberto Raúl, DNI M4307422 para que comparezcan en autos "Borgolio Carlos Alberto Raúl s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N.º F-4CI-394-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 11 de diciembre de 2023.-

- - - ● - - -

Edicto N° 15287

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Reynoso, Jorge Eduardo, DNI 12.471.427 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Reynoso, Jorge Eduardo s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (BA-00586-C-2023). Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 19 de marzo de 2024.-

- - - ● - - -

Edicto N° 15330

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante

Jorge Nicolas Koulinka DNI 13217923 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Koulinka, Jorge Nicolas s/ Sucesión Intestada" Expte. BA-02429-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 25 de marzo de 2024.-

Edicto N° 15300

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Rodolfo Gustavo Huusmann DNI: 4102159 y Maria Del Carmen Migueles DNI: 2754321 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Huusmann, Rodolfo Gustavo y Migueles, Maria Del Carmen s/ Sucesión Intestada" Expte. N°: BA-02447-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 20 de marzo de 2024.-

El Agente Fiscal Guillermo Carlos Ortiz a cargo de la Fiscalía N° 4, hace saber Fernanda Agostina que en los autos "Subcomisaria 59° C/ NN S/ Investigacion Robo" N° MPF-VI-4308-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27-02-2024. Autos y Vistos: Considerando: Que las presentes se inician en fecha 28 de octubre de 2023 con la denuncia realizada por Fernanda Agostina Curaqueo que relato: "Consecuentemente, entiendo no contar hasta el momento con evidencia suficiente, objetiva e independiente que permita identificar a los autores del hecho denunciado con la certeza que esta etapa requiere y así poder avanzar en la instancia ulterior del procedimiento, esto es una formulación de cargos en los términos del art. 130 del CPP, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad a los considerandos de la presente y a lo normado en el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. digitalmente Ortiz Guillermo Carlos.-

Edicto N° 15316

La Dra. Paola Bernardini, Jueza a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil subrogada por la Dra. Carolina Hernández, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Norma Noelia López, DNI 6.655.869, en autos López, Norma Noelia s/ Sucesión Intestada (EB-00031-C-2024), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días.

El Bolsón, 22 de marzo 2024.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen, hace saber a Marcatilli Brillo, Nicolas Jesús, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11-12-2023. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPFVI-04540-2023 Fiscalía N° 5 S/ Hurto"- Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...".Fdo: Paula Rodríguez Frandsen Agente Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen, hace saber a Ustariz, Angel Deacomio, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15-02-24. Autos Y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPFVI-00222-2024 Fiscalía N° 5 s/ Hurto" - Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...".Fdo: Paula Rodríguez Frandsen Agente Fiscal.-

Edicto N° 15269

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny,

Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Ernesto Schneider DNI 25156452 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Schneider, Luis Ernesto s/ Sucesión Ab Intestato BA-02766- C-2023 . Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de marzo de 2024.-

- - - • - - -

Edicto N° 15180

Dr. Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N.º 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 1º Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del señor Di Clerico Eduardo Donato, DNI. N° 7.568.233, para que comparezcan en autos: "Di Clerico Eduardo Donato s/ Sucesión Intestada" (Expte. CI-00099- C-2024), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten. Publíquense por tres días. Cipolletti, 05 de marzo de 2024.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Leonela Anahí Vidal, DNI N° 42.688.364, que en los autos "Fiscalía Nro. 1 Viedma c/NN s/ Lesiones", N° MPF-VI-00057-2024 1ra CJ - Fiscalía N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11-03-2024. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.-

- - - • - - -

Edicto N° 14889

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oyarzun, Moisés DNI 7392577 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Oyarzun, Moisés s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° BA-02513-C-2023). Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 27 de diciembre de 2023.-

- - - • - - -

Edicto N° 15166

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Erico Siewczynski DNI 7.394.221 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Siewczynski, Carlos Erico s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: BA-01032-C-2023.. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 5 de marzo de 2024.-

- - - • - - -

Edicto N° 14416

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 (ex Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9), con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1º piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza al Señor Juan Carlos Mendoza Alderete, DNI 94.341.500, para que dentro del plazo de diez días tome la intervención que entienda le corresponde, por sí o mediante apoderado, en los autos caratulados; "Schaechel Jorge Osvaldo C/ Mendoza Alderete Juan Carlos y Otros s/ Daños y Perjuicios (Ordinario)" - Expte. N°: CI-35854-C-0000, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al Señor Defensor de Pobres y Ausentes en turno que corresponda.-

El presente edicto se publicará por dos días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (Conf. Ley 5273 y Ac. 04/18 del STJ).-

La providencia que ordena el presente en su parte pertinente expresa: "Cipolletti, 10 de octubre de 2023.- ... II.- Atento al resultado infructuoso de la información sumaria ordenada en autos en fecha 19/05/2023 con relación al codemandado Juan Carlos Mendoza Alderete (A saber: informes expedidos por el Renaper

en fecha 24/05/2023, por la Comisaría N° 45 en fecha 24/07/2023 y por la Cámara Nacional Electoral en fecha 10/10/2023) y cédula devuelta sin diligenciar agregada en fecha 22/02/2022 a igual domicilio que el informado), ordeno citar por edictos, a publicarse en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (Conf. Ley 5273 y Ac. 04/18 del STJ), por dos (2) días, en la forma prescripta por los Arts. 145, 146 y 147 del CPCyC, a fin de que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho en las presentes, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Art. 343 y 791 del CPCyC). Fdo. Dr. Mauro Marinucci, Juez. -

---●---

Edicto N° 15076

El Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, de la IV Circunscripción Judicial, sito en calle Yrigoyen 387, 1er Piso, de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Exequiel Sanhueza Anabalón - DNI 93.526.343, a que lo acrediten en autos: "Sanhueza Anabalón, Exequiel s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-02475-C-2023. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Cipolletti, 20 de febrero de 2024. -

---●---

Edicto N° 15364

La Dra. Paola Santarelli, Jueza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en los Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaria Única a cargo del Dr. Martín Winschel, con asiento de sus funciones en calle Gral Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de la Sra. Maria Elena Lagos DNI N° 93.632.546 en los autos caratulados: "Lagos Maria Elena s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° VR-00500-C-2023. "Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días Fdo: Dra. Paola Santarelli – Jueza .- Villa Regina 03 de abril del 2024. (fdo) Martín Winschel Secretario Subrogante. -

---●---

Edicto N° 15298

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Isidora Contreras, DU 5.410.125, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Martinez o Martine Juan Bautista y Contreras Isidora s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-31911-C-0000. San Carlos de Bariloche, 20 de marzo de 2024. -

---●---

Edicto N° 15387

Andrea De la Iglesia, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, informa que en fecha 28/11/2023 se decretó la quiebra de Picun Feliciano Elvira, CUIT 27-25618260-8 y cita a presentarse por treinta (30) días a los acreedores en los autos caratulados RO-01535-C-2023 "Picun Feliciano Elvira s/ Quiebra", por lo que se informa que hasta el día 10 de mayo de 2024 deberán presentar a sindicatura, los pedidos de verificación de crédito y títulos pertinentes (art. 14 inc.3 y 33 LCQ). Sindico: Sra. Marcia Guevara, domicilio constituido en calle Villegas 556 de esta ciudad y electrónico en marciaguevara04@gmail.com. Se fijó el día 25 de junio de 2024 para que sindicatura presente el informe individual (art. 35 LCQ), y el día 21 de agosto de 2024 para que formule el informe general (art. 39 LCQ). Hágase saber que el plazo para el dictado de la resolución prevista por el art. 36 LCQ vence el día 10 de julio de 2024. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 04 de abril de 2024. Fdo. Paula M. Salvagno Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca. -

---●---

Edicto N° 15379

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Yrigoyen N° 387, 1er. piso de la ciudad de Cipolletti, Secretaria Única; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Otero Miguel Angel (DNI N° M8.598.191); para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados "Otero Miguel Angel s/ Sucesión Intestada" (Expte CI-00229-C-2024) y hagan valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. - Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 03 de abril de 2024. -

Edicto N° 15377

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única a cargo de la Dra. Gimena Cid, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Altamirano Jorge Alejandro, DNI N° 18.667.815, a estar a derecho en autos "Altamirano, Jorge Alejandro s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte CI-00253-C-2024, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 27 de marzo de 2024.-

Edicto N° 15353

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Paola Bernardini, Secretaria en subrogancia a cargo de la Dra. Carolina Hernández, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Marcelo Juan Otharán, DNI 5.447.252, en autos "Otharan, Marcelo Juan s/ Sucesión" - Expte. N°: EB-00027-C-2024. Publíquese por tres días. El Bolsón, 20 de marzo 2024.-

Edicto N° 15361

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fernandez Otilia DNI 2560373 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Fernandez, Otilia s/ Sucesión Intestada" BA-01306-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 03 de abril de 2024.-

Edicto N° 15341

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rubensdörffer, Ottilie Erna DNI 92764648 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Rubensdörffer, Ottilie Erna s/ Sucesión Ab Intestato", BA-02719-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 26 de marzo de 2024.-

Edicto N° 15386

La Dra. Marcela Trillini, titular de la Unidad Procesal Nro. 9 de San Carlos de Bariloche, Secretaria Única a cargo de la Dra. Karina del Carmen Barria Aguilar, sito en Ángel Gallardo 1299 de San Carlos de Bariloche hace saber que se han iniciado las actuaciones, "Navarro, Evelyn Joanna y Navarro, Emanuel Alberto c/ Navarro, Mario Alberto s/ Supresión de Apellido Paterno" - Expte. N°: BA-02600-F-2023, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición a la solicitud de supresión de apellido paterno formulada por Evelyn Joanna Navarro y Emanuel Alberto Navarro, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación.- (Art. 70 C.C.y C.). Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. S. C. de Bariloche, 4 de abril de 2024.-

Edicto N° 15285

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Toral, Julio Argentino, DNI 4581752 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "Toral, Julio Argentino s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. BA-01672-C-2023). Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 19 de marzo de 2024.-

Edicto N° 15381

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza a la Sra. Krizman María para que en el plazo de quince (15) días comparezca al proceso y conteste demanda interpuesta en su contra (código para contestar demanda BEJH-AMQC), bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que la represente en los autos caratulados Zidar, Nelida Adriana y Otros c/ Krizman, Maria s/Usucapión BA-02744-C-2023. Publíquense edictos por dos (2) días. San Carlos de Bariloche, 4 de abril de 2024. -

Edicto N° 15396

La Dra. Paola Santarelli, Jueza titular del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Av. General Paz N° 664 de Villa Regina, Secretaria Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de Aurelia Pintos, DNI. 3.763.333, en Autos: "Pintos, Aurelia s/ Sucesión Testamentaria (Expte. N° VR-00056-C-2024)". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Dr. Martín Darío Winschel. Secretaria Subrogante. Villa Regina, 5 de abril de 2024.

Edicto N° 15362

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Suero Alberto DNI 4756849 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "Suero, Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" BA-00087-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 03 de abril de 2024.

Edicto N° 15392

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaria Única a cargo de Dra. Gabriela Illesca, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, Coordinadora Subrogante con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Casanova Adalberto Omar, para que comparezcan en autos: "Casanova, Adalberto Omar s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00083-C-2024), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 4 de Abril de 2024.

Edicto N° 15340

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 con asiento de funciones en Irigoyen 387, Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Doffigny, Luis Aníbal (DNI N° 11.843.332), para que comparezcan en autos "Doffigny, Luis Aníbal s/ Sucesión Intestada" (Expte Nro. CI-02730-C-2023)", a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Tres (3) Días. Cipolletti, 25 de Marzo de 2024.

Edicto N° 15344

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita y emplaza a los herederos de Carlota Leopoldina Serrano y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir con Nomenclatura Catastral 10-1-F-158-03 para que en el plazo de diez (10) días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "Aramendi, Victor Olindo C/ Presuntos Herederos de Serrano, Carlota Leopoldina s/ Ordinario - Usucapición" - Expte. N° VI-01936-C-2023. Publíquese por dos (2) días. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 26 de marzo de 2024. -

Edicto N° 15391

Soledad Peruzzi, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por quince (15) días a Pedro Capdevielle y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 03-1-H-648-11, sito en calle Uruguay 372 de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Heuberger Alberto Alois y Otros c/ Piroli Dimas y Otro S/ Usucapión", Expte. N° CI-02121-C-2023 bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (Art. 791 del CPCC).- Publíquese por dos (2) días.- Cipolletti, 04 de abril de 2024.-

Edicto N° 15393

El Dr. Jorge A Benatti, Juez a cargo de la Unidad Procesal de Familia Nro. 5 de la IV Circunscripción del Poder Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Secretaria a cargo de la Dra. Romina Fernández y Dra. Carla Yanina Norambuena Secretaria O.T.I.F, cita al Sr. Roga, Gerardo Fabian D.N.I. 34.544.943 para que dentro del plazo de 5 días comparezca a estar a derecho en los autos "Fernandez Maira Alejandra c/ Roga Gerardo Fabian s/ Autorización Para Viajar"(Expte N°CI-01083-F-2023), bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. Publíquese Edictos por dos (2) días. Cipolletti, 04 de abril de 2024.-

Edicto N° 15385

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Villo Ines Cristina DNI 11229865 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Villo, Ines Cristina s/ Sucesión Intestada", BA-00178-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 04 de abril de 2024.-

Edicto N° 14851

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Alfredo Carrasco, DNI 17183671 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Carrasco, Luis Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. BA-01270-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 21 de diciembre de 2023.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Paula De Luque, hace saber a María Celeste Pasarrelli Goltz, DNI N° 37.662.989, que en los autos "Entraigas Anne Alejandra s/ Amenazas", Legajo N° MPF-VI-00270-2024 1ra CJ - Fiscalía N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20 de febrero de 2024.- Autos y Vistos:.. Considerando:.. Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese a la denunciante, en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber expresamente, que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- Fdo. Dr. Guillermo González Sacco - Agente Fiscal Subrogante...".

Edicto N° 15413

La Dra. Angela Sosa, Jueza de Familia a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 17, Secretaria a cargo de la Dra. Carolina Boglio, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en Calle San Luis 853 4° piso de la ciudad de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, O.T.I.F. a cargo de la Secretaria Dra. Silvia Favot y Subcoordinadora Paula Pérez, en los autos caratulados "Garayo, Marianella Daiana' s/ Guarda" - Expte. N°: RO-04141-F-2023, cita y emplaza al Sr. Walter Fabián Méndez DNI 35.595.181 para que en el plazo de Cinco (5) Días se presente en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante Dos Días.-

Exento del Pago de Arancel por ser Trámite de Defensoría Oficial del Poder Judicial de Río Negro.

Edicto N° 15399

Verónica Ivanna Hernández, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9), secretaria única a cargo de la Dra. Romina Paula Zilvestein, Secretaria, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Héctor José María Mascetti, DNI 10.042.284, a presentarse en los autos "Mascetti Héctor José María s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: RO-00406-C-2024). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 5 de abril de 2024. Fdo. Carina V. Passamonti. Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.-

Edicto N° 15417

El Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N.º 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Vaira, José Daniel (DNI 12.629.716) para que comparezcan en los autos "Vaira, José Daniel s/Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-00235-C-2024, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. "Publíquese por tres días. Fdo. Dr. Mauro Marinucci - Juez Subrogante". Cipolletti, 8 de abril de 2024.-

Edicto N° 15327

La Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo - Jueza, Secretaria única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante, sito en la calle 9 de Julio 221, 1º piso de la ciudad de Choele Choel, cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los herederos de Bernardino Fernandez - CI Pol. RN. 2189 y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 071E505 02, para que se presenten en los autos: "Regunaga Zuain Jazmin c/ Sucesores de Fernandez Bernardino s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario) Expte. N° CH-56561-C-0000 Publíquese edictos por 2 días. Choele Choel 25 de marzo de 2024.-

Edicto N° 15400

La Dra. Marisa Calvo Jueza de Familia, a cargo del Juzgado de Familia Luis Beltrán 2da. Circunc. Judicial sito en calle Martín Guerrico N° 624 de Luis Beltrán cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a formular oposición al cambio de nombre de la Sra. Guerrero Elena Melida, DNI N°5.790.991, haciendo saber que las oposiciones deben realizarse en los autos "Guerrero, Elena Melida s/ Cambio de Nombre" Expte. LB-00036-F-2024, en el término de quince días hábiles contados desde la última publicación, acompañarse de toda la prueba que la justifique (Art. 222 CPF). El presente deberá publicarse una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial. Secretaria, 5 de abril de 2024.-

Carolina Pérez Carrera, Secretaria de Familia.-

Edicto N° 15415

Verónica I. Hernández, Jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, informa que en fecha 23 de mayo de 2023, se decretó el concurso preventivo del Sr. Yañez Santos Saúl, CUIT N° 23-33003414-9 y cita a presentarse por treinta (30) días a acreedores en los autos caratulados: "Yañez Santos Saúl s/ Concurso Preventivo N° RO-01453-C-2023". Se establece que hasta el día 06 de Mayo de 2.024 como fecha límite para presentar a sindicatura, los pedidos de verificación de crédito y títulos pertinentes (art. 14 inc. 3 y 33 LCQ). Sindico: Cr. Pérez García Diego Antonio, con domicilio en F.J. Kennedy 1470, General Roca. Determinese el día 11 de Junio de 2.024 para que sindicatura presente el informe individual (art. 35 LCQ) , y el día 23 de Julio de 2.024 para que formule el informe general (art. 39 LCQ). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 08 de marzo del 2024. Fdo. Dra. Paula Salvagno Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Enrique Efler que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 20-03-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalia N° 5 s/Robo Agrabado por rl Uso de Arma de Fuego"

-MPF-VI-00729-2024 Considerando:....Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo: Paula Rodriguez Frandsen-Agente Fiscal.-

---●---

Edicto N° 15414

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Alfredo Agustín Manchera, DNI N° 11.637.010, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Manchera, Alfredo Agustín s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-00188-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma 8 de abril de 2024.-

---●---

Edicto N° 15402

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Mario Chironi, DNI N° 3.544.839, Alcira Carmelia Radeland, DNI N° 4.030.825 y Mónica Patricia Chironi, DNI N° 14.436.992, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Chironi, Mario; Chironi, Mónica Patricia y Radeland, Alcira Carmelia s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. VI-02166-C-2023. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 5 de abril de 2024.-

---●---

Edicto N° 15409

La Dra. Daniela A. C. Perramón, Presidenta de la Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en San Luis N° 853 -2do. Piso - de la ciudad de General Roca, Secretaría a cargo de la Dra. María Eugenia Pick, en el que tramitan los autos caratulados: Roncallo Héctor Luis C/ Provincia de Río Negro (Ministerio de Educación y Cultura) s/ Contencioso Administrativo (Expediente N° RO-05538-L-0000) cita por el término de diez (10) días al actor Roncallo Héctor Luis (DNI: 8.280.317) para que comparezca por sí o con apoderado y manifieste si tiene interés en la prosecución de la causa bajo apercibimiento de declararse la caducidad de instancia con los efectos previstos en el art. 318 del CPCyC (l art. 20 de la Ley 5631). Publíquese por dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial. General Roca, 5 de abril de 2024. Dra. María Eugenia Pick.-

---●---

Edicto N° 15334

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo el Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, con asiento de funciones en Avenida Gral. Paz N° 664 de Villa Regina, Río Negro; cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Gattoni, Eduardo Jorge, DNI 8.430.464 a presentarse en autos "Gattoni, Eduardo Jorge s/ Sucesión Intestada" (VR-00457-C-2023). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Dr. Martín Darío Winschel. Secretaría Subrogante. Villa Regina, 25 de marzo de 2024.-

---●---

La agente fiscal a cargo de la Fiscalía N° 8 Mariana Giammona hace saber al Sr. José Luis Lencina DNI 31.459.434 que en los autos MPF-VI-05118-2023 "Fiscalía 8 C/NN S/Robo" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "[...] Autos y Visto. Considerando [...]Resuelvo: I.-Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.-Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión de lo aquí resuelto, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Firmado: Mariana Giammona.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Rausch, Guillermo Federico, DNI: que en los autos 1Ra CJ - Fiscalía N° 4, N° MPF-VI-02651-2023, caratulado: "Comisaria N° 39 Balneario El Cóndor (Prev. N° 74) S/Dcia. Robo", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:

Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-
II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. en fecha 2023-09-28.-

---●---

Edicto N° 15401

La Dra. Paola Bernardini, jueza a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil subrogada por la Dra. Carolina Hernández, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Villar, Néstor Gabriel DNI 92.825.246 en autos "Villar, Néstor Gabriel s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. n° EB-00008-C-2022). Publíquese por tres días.-

El Bolsón, 05 de abril de 2023.-

---●---

Edicto N° 15382

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Yazigi Susana Juana - DNI: 4769492 y Fuster Llobera Juan - DNI: 92446408 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Yazigi, Susana Juana y Fuster Llobera, Juan s/ Sucesión Intestada", BA-02351-C-2022. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 4 de abril de 2024.-

---●---

Edicto N° 15359

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Moraga Torres Francisca Adela DNI 18820783 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Moraga Torres, Francisca Adela s/ Sucesión Ab Intestato" BA-02721-C-2023 . Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 03 de abril de 2024.-

---●---

Edicto N° 15408

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lepore Jose Angel - DNI: 4489718 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Lepore, José Angel s/ Sucesión Intestada", BA-00156-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 08 de abril de 2024.-

---●---

Edicto N° 15380

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sanz Alcira DNI 1899218 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Jakab, Julio y Sanz, Alcira s/ Sucesión Ab Intestato (01/01)" BA-09797-C-0000 . Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 04 de abril de 2024.-

Edicto N° 15423

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Lidia Silva, DNI 6.284.218 en los autos caratulados "Silva Lidia s/ Sucesión Intestada", Expte N° RO-00616-C-2024. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 9 de abril de 2024. Sofía L. Gonzalez Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.

Edicto N° 15367

La Dra. Paola Santarelli, Jueza, a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 21 de Villa Regina, Secretaría Única por Subrogancia legal a cargo del Dr. Winschel Martín Darío, sito en calle Avenida Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Daga Eligio y/o Eligio Ángel DNI 7.566.056 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos; "Daga, Eligio y/o Eligio Angel s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VR-00034-C-2024. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días. Villa Regina 03 de abril de 2024.

Edicto N° 15406

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Raúl Fidel Tagliani DNI: 1597387 y Manuela Nelva Geoffroy DNI: 9961710, en los autos: SA-00055-C-2024 "Geoffroy, Manuela Nelva y Tagliani, Raúl Fidel s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 08 de Abril de 2024.-

Edicto N° 15370

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Selva Aranea, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Nélica Norma Ventelao, DNI N° 12.262.193 en los autos caratulados N° RO-00494-C-2024 "Ventelao Nélica Norma s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 3 de abril de 2024. Carina Passamonti Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.-

Edicto N° 15246

La Dra. Paola Santarelli- Jueza por surogancia legal, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex-Juzgado Civil N° 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza a todos los y las que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Raúl Emilio Fantino, DNI 10.536.450, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten y lo acrediten en los Autos caratulados: "Fantino Raúl Emilio s/ Sucesión Intestada". Expte N° CH-00341-C-2023. Publíquese por un día. Fdo. Dra. Natalia Costanzo. Jueza". Choele Choel, 24 de febrero del 2024.-

Edicto N° 15247

La Dra. Paola Santarelli, Jueza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo del Dr. Martín Winschel, con asiento de sus funciones en calle Gral. Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ana María Villa, L.C. N° 05.485.210 en los autos caratulados: "Villa Ana María s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° VR-00394-C-2023. "Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por Tres Días. Fdo. Dra. Paola Santarelli - Jueza . Villa Regina, 14 de marzo del 2024.-

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Hugo Horacio Greca, Secretaría Civil, con asiento de sus funciones en España n° 1690 de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a Carlos Humberto Camertoni, DNI n° 28.898.266 en autos caratulados "Banco Nación Argentina c/Camertoni, Carlos Alexis s/Prepara Vía Ejecutiva (Expte. n° 17612/2023), para que comparezca a la audiencia del día 30 de Abril de 2024 a las 8:30 horas por medio de Zoom ID de reunión: 702 737 1960 (Código de Acceso: j7Cvea), a reconocer las firmas y la documentación base de la presente acción, bajo apercibimiento de tener por reconocidos las mismas en caso de incomparecencia injustificada y mandar a llevarse adelante la ejecución, ordenándose la publicación de edictos por el término de Un (1) día. Secretaría, Marzo de 2024.-

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Hugo Horacio Greca, Secretaría Civil, con asiento de sus funciones en España n° 1690 de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a Alexis Morales, DNI n° 37.694.304 en autos caratulados "Banco Nación Argentina c/Morales, Alexis s/Prepara Vía Ejecutiva (Expte. n° 18079/2023), para que comparezca a la audiencia del día 21 de Mayo de 2024 a las 9:00 horas por medio de Zoom ID de reunión: 702 737 1960 (Código de Acceso: j7Cvea), a reconocer las firmas y la documentación base de la presente acción, bajo apercibimiento de tener por reconocidos las mismas en caso de incomparecencia injustificada y mandar a llevarse adelante la ejecución, ordenándose la publicación de edictos por el término de Un (1) día. Secretaría, Marzo de 2024.-

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Hugo Horacio Greca, Secretaría Civil a cargo del Dr. Nicolás Navarro, con asiento de sus funciones en España n° 1690 de General Roca, Provincia de Río Negro, dispone que en autos caratulados "Banco Nación Argentina c/Rodríguez, Betina Susana s/Ejecuciones Varias" (Expte. n° 18076/2023, se cite a Rodríguez, Mirta Susana, DNI 21.862.504 para que comparezca a juicio en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Público Oficial, ordenándose la publicación de edictos por un día.- Secretaría, de Abril 2024.-

Edicto N° 15425

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, Secretaría Única a cargo de Dra. Gimena Cid subrogante, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, Coordinadora Subrogante con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Scotta, Analía Elisabeth, DNI 17.683.275 para que comparezcan en autos caratulados "Scotta, Analía Elisabeth s/ Sucesión Intestada (Expte CI-00203-C-2024)" a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por 3 días. Cipolletti 9 de Abril de 2023.-

Edicto N° 15416

Dr. Diego De Vergilio Juez, Secretaría Única a cargo de Dra. Natalia Esparza subrogante, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, Coordinadora Subrogante con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Humberto Teodoro Wahler (DNI N° 7701508), para que comparezcan en autos "Wahler, Humberto Teodoro s/ Sucesión Intestada" (Expte. No CI- 00243-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 8 de abril de 2024.-

Edicto N° 15339

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en Yrigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y/o acreedores del Sr. Ascoetti César Gerónimo (DNI N° 6.924.912), para que comparezcan en autos "Ascoetti César Gerónimo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-00173-C-2024), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Cipolletti, 25 de marzo de 2024.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Yanina Vanesa Estela Passarelli hace saber a Carbajal Roberto DNI 18.547.433, que en los autos 1ra CJ - Fiscalía N° 7 MPF-VI-04682-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 27 de febrero del 2024 Autos y Vistos: Las presentes actuaciones

caratuladas "Fiscalía N° 07 Viedma c/NN s/ Robo", Legajo N° MPF-VI-04682-2023 en trámite ante la Fiscalía N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la suscripta, Fiscal Estela Passarelli Yanina. Considerando:... Por ello, Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese a los denunciados haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificados.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

CONSULTORA BERLÍN S.A.S.

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "CONSULTORA BERLÍN S.A.S"

a) Socios: María Del Carmen Sambrín, DNI N° 10.868.923, CUIT N° 23108689234, de nacionalidad Argentina, nacida el 14/01/1967, de profesión Ingeniera Industrial con orientación química, estado civil: soltera, con domicilio real en Avenida San Juan N° 133, Torre B1, Departamento 7C, Neuquén Capital, Provincia de Neuquén, Jessica Jacqueline Zaupa, DNI N° 34.084.416, CUIL N° 27340844160, de nacionalidad Argentina, nacida el 12/12/1988, de profesión Ingeniera Química, estado civil: soltera, con domicilio real en calle Terrada N° 743 Planta Baja, Bahía Blanca, Partido homónimo, Provincia de Buenos Aires, Shirley Johanna Zaupa, DNI N° 31.295.102, CUIL N° 27312951024, de nacionalidad Argentina, nacida el 29/03/1985, de profesión Martillera y Corredora Pública, estado civil: soltera, con domicilio real en calle Conesa N° 355, Las Grutas, Departamento de San Antonio, Provincia de Río Negro y Guido Nicolás Berto, DNI N° 32.593.198, CUIL N° 20325931982, de nacionalidad Argentina, nacido el 13/11/1986, de profesión Abogado, estado civil: soltero, con domicilio real en calle Conesa N° 355, Las Grutas, Departamento de San Antonio, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 30/11/2023.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Conesa N° 355, de la ciudad de Las Grutas; Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1. Prestación de servicios de asesoramiento integral, consultoría, inspección, control y gestión ambiental a personas físicas y/o jurídicas en las siguiente áreas: a- Gestión Ambiental; b- Estudios de Impacto Ambiental y Evaluación Ambiental; c- Estudios de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad; d- Manejo y gestión de recursos naturales; e- Ecología aplicada; f- Auditoría ambiental g- Procesos de remediación ambiental; h- Estudios de factibilidad ecológica o ambiental de emprendimientos industriales de cualquier categoría; i- Estudios de factibilidad ecológica o ambiental de grandes obras de ingeniería; j- Manejo, gestión y tratamiento de residuos y "scrap"; k- Reciclado, valorización y disposición final de residuos peligrosos; l- Control de gestión; ll- Gestiones ambientales sobre la calidad de vida, medio ambiente laboral, ecología humana y salud de la población; m- Servicios profesionales en todas las ramas técnicas-científico para la realización de estudio de transporte, de urbanización, de mercado de rentabilidad, de factibilidad en general, producción, entre otras cosas; n- Inspecciones de seguridad y control ambiental; ñ- Prestar servicios de asesoramiento y otros relacionados, y en general cualquier otro trabajo relacionado o actividad relacionada directa o indirectamente con lo señalado anteriormente.- 2. Tratamiento de residuos: a- Brindar servicios de asesoramiento a todo tipo de industria y empresas de servicios para el tratamiento de sus residuos contaminantes ya sea ante emergencias ecológicas o no, brindándoles resoluciones a tales fines; b- Difundir y aplicar normas vigentes en la actividad de remediación de materiales contaminantes. - 3. Asesorar y planificar inversiones; Realizar evaluación de proyectos de inversión; Presentarse en licitaciones, concursos, proyectos y anteproyectos; Asesorar por locación de obra o de servicios a ministerios, entidades públicas o privadas; Organizar reuniones, conferencias, cursos, congresos, seminarios y demás eventos relacionados directa o indirectamente con lo señalado anteriormente. - 5. Asesoramiento inmobiliario y actos de corretaje inmobiliario mediante la compra, venta, alquileres propios o por/de terceros, intermediación, arriendos, administración de propiedades y fincas, todas por

cuenta propia o por terceros; 6. Asesoramiento Jurídico y Consultoría Legal en todas las áreas del derecho nacional e internacional directa o indirectamente con el Derecho Administrativo, Derecho Ambiental, Derecho Laboral, Derecho Constitucional, Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho Minero y Derecho Procesal, entre otras ramas del Derecho argentino; Diligenciamientos y tramites. Incluyendo el Arbitrajes, Mediación y Resolución Extrajudicial de Conflictos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público

e) Plazo de Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$400.000 (Pesos Cuatrocientos Mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a. María Del Carmen Sambrín, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; b. Jessica Jacqueline Zaupa, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; c. Shirley Johanna Zaupa, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y d. Guido Nicolás Berto, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Comprobante de Transferencia a la cuenta autorizada correspondiente a la Inspección General de Personas Jurídicas, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

g) Administración: Administrador titular Guido Nicolás Berto, DNI N° 32.593.198 quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y Administradora suplente Jessica Jacqueline Zaupa, DNI N° 34.084.416 quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Ambos por plazo indeterminado.

h) Representante Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.

i) Ejercicio Social: 30 de junio de cada año.

j) Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura. -

Ciudad de Viedma, 14 de marzo de 2024.

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas.-

MALLEMACITO S.A.S.

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "MALLEMACITO S.A.S."

a) Socio: Cesar Andrés Mallemaci, DNI 32.578.346, CUIT 20-32578346-0, de nacionalidad argentino, nacido el 20/09/1986, profesión: comerciante, estado civil: casado el primeras nupcias con Débora Giselle Otero, DNI N° 31.796.061, con domicilio real en la calle Islas Malvinas N° 384, de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 06/03/2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Islas Malvinas N° 384, de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Comerciales, compra y venta, mayorista, minorista, importación y exportación de frutos del país, incluidos frutas y verduras,

cereales, oleaginosas y demás productos ganaderos y agropecuarios y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. A todo efecto, se contratará al personal habilitado necesario para aquellas actividades que así lo requieran conforme a las disposiciones legales vigentes.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El Capital Social es de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Cesar Andrés Mallemaci, suscribe la cantidad de 450.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo por la suma de Pesos Ciento Doce Mil Quinientos (\$ 112.500,00) y el saldo pendiente del capital social por la suma de Pesos Trescientos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$ 337.500,00) deberá integrarse dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración: Administrador titular Cesar Andrés Mallemaci, DNI 32.578.346, CUIT 20-32578346-0. Administrador suplente: Cesar Fabiano Mallemaci DNI N° 16.995.642, CUIT N° 20-16995642-2. Todos constituyen domicilio especial en la sede social y aceptan el cargo por plazo indeterminado.

h) Representación Legal: Cesar Andrés Mallemaci, DNI 32.578.346, CUIT 20-32578346-0.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio Social: 31 de Diciembre de cada año.

j) Fiscalización: La Sociedad prescinde de sindicatura.-
Viedma, 08 de Abril de 2024.-

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas.-

-----●-----

ALFA SERVICIOS S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ALFA SERVICIOS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Carlos Octavio Bogado, DNI N° 34659099, CUIT 20346590999, de nacionalidad argentino, nacido el 28/11/1988, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Colombia 271, Catriel, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 06 de marzo de 2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Colombia 271 de la Ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración (determinado): 99 Años.

f) El Capital Social es de \$3.000.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Carlos Octavio Bogado, suscribe la cantidad de 3.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) La administración, representación y fiscalización de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como administrador titular a: Carlos Octavio Bogado, DNI N° 34659099, y como administrador Suplente: Cintia Melina Ayamante, DNI N° 32529470. La sociedad prescinde de sindicatura.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Cipolletti, 05 de Abril de 2024.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---●---

AYERAY RENT A CAR SAS

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "AYERAY RENT A CAR Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Nombre: Germán Roberto Natalio Panizza, DNI N° 18069079, CUIT 20-18069079-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 14/07/1966, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en 24 de Septiembre 470 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Nombre: Nelson Darío Montoro DNI N° 22295128, CUIT 20-22295128-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 15/06/1971, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en Cerro Fia 240 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución 1 de marzo de 2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Avenida Los Olmos 179, Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración (determinado) 99 años.

f) Capital Social \$ 405.600 y aporte de los socios, Germán Roberto Natalio Panizza 202.800 acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Nelson Darío Montoro 202.800 acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos: Administrador Titular: Germán Roberto Natalio Panizza por tiempo indeterminado. Administrador suplente: Nelson Darío Montoro por tiempo indeterminado.

Domicilio donde serán válidas las notificaciones: Moreno 46 1er Piso – San Carlos de Bariloche.

h) Representación Legal: Germán Roberto Natalio Panizza.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio. 31 de Diciembre.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche,

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas s. c. de Bariloche.-

---●---

LEÑAS EL TATA SAS

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "LEÑAS EL TATA Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Jorge Tralma, de 52 años de edad, Estado Civil Soltero, Argentino, Comerciante, con domicilio en calle 25 de Mayo n° 564, DNI N° 21.386.947 CUIT 20213869478.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 26/01/2022.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: 25 de Mayo 1564.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicio, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a.) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas b.) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte c.) Culturales y educativas d.) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software e.) Gastronómicas, hoteleras y turísticas f.) Inmobiliarias y construcciones g.) Inversoras, financieras y fideicomisos h.) Petroleras, gasíferas, forestales mineras y negreticas en todas sus formas i.) salud y transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: El capital social es de \$. 115.800 (Pesos: Ciento quince mil ochocientos), representados por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital de acuerdo con el siguiente detalle: Tralma Jorge suscribe la cantidad de 115.800 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal por acción cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del BNA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Jorge Tralma. Domicilio social: 25 de Mayo N° 1564.

h) Representación Legal: Dr. Luis H. Veuthey, Domicilio legal Maipú N° 1298 Gral. Roca, electrónico: luisveuthey@gmail.com.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30/12.

Ciudad de General Roca, 04 abril de 2023.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

MAMMOTH SERVICES SRL

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre N° 480 piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada: MAMMOTH SERVICES SRL:

Socios: Fernandez Natacha Elisabet, DNI: 23.378.511, CUIT: 27-23378511-9, fecha de nacimiento 20/01/1974, de profesión Empresaria, estado civil soltera, con domicilio en calle San Martin 2952 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, de Nacionalidad argentina y la señora Fernandez Mirna Liz, DNI 30.258.409 , CUIT 27-30258409-0, fecha de nacimiento 13/06/1983, de profesión empresaria, estado civil soltera, con domicilio en calle 248 N° 1707 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, de Nacionalidad argentina, ambos mayores de edad y hábiles para contratar.

Fecha de Constitución: 27 de noviembre 2023. Duración: 20 años desde su inscripción inicial en el Registro Público.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina MAMMOTH SERVICES SRL, y decide fijar el domicilio legal de la sociedad en calle 248 N° 1707, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

Cierre del Ejercicio: El cierre del ejercicio será el 30 de noviembre de cada año.

CUARTA: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o en el carácter de mandataria, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Actividad Real y Principal: a) Alquiler de automotores: Alquiler de vehículos (autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, bicicletas y cualquier otro tipo de vehículos) con y sin chofer, pudiendo para ello adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones. A tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella; pudiendo comprar o vender los mismos, realizar contratos de locación, de compra venta, de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto. b) Alquiler de maquinarias: alquiler de equipos de elevación de carga (autoelevador, manipulador telescópico, grúa, hidrogrua) c) Reparación y mantenimiento de maquinarias de uso industrial, d) Mandataria: Tomar y ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes,

capitales y empresas en general. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica de realizar todo tipo de actos, celebrar contratos y concretar operaciones que se relacionen directa ó indirectamente con aquel.

Capital: El Capital Social se fija en la suma de quinientos mil pesos (\$500.000,00), siendo suscripto de la siguiente manera: doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000,00) por la señora Fernandez Natacha Elisabet, DNI: 23.378.511 y doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000,00) por la señora Fernandez Mirna Liz, DNI 30.258.409. Quedando compuesto el Capital Social en quinientas (500) cuotas partes sociales de mil pesos (\$1000,00) cada una, aportando la señora Fernandez Natacha Elisabet doscientos cincuenta (250) cuotas partes del capital social, y la señora Fernandez Mirna Liz doscientos cincuenta (250) cuotas partes del capital social.

Se integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital en dinero en efectivo. El restante 75% del capital será integrado en un periodo de dos (2) años, según indica el artículo 149 de la ley 19550.

La Administración y representación de la Sociedad, será ejercida por el señor Fernández Natacha Elisabet, DNI: 23.378.511, quien revestirá el cargo de Socia Gerente, y durará en su cargo hasta que la Reunión de Socios le revoque el mandato. Su firma obligará a la Sociedad previo estampado de la denominación MAMMOTH SERVICES SRL Socio Gerente. La fiscalización podrá ser ejercida por cualquiera de los socios.

El órgano supremo de la Sociedad es la Reunión de Socios.

General Roca, 22 de Marzo de 2024. Publíquese Edictos.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

ACTAS

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY CLUB S.A.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III^a Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, las modificaciones en el directorio, estatuto social, de Reglamento de Afectación al Consorcio Parcelario, introducidas por la asamblea ordinaria y extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2019 de la sociedad denominada Arelauquen Golf & Country Club S.A.:

Asamblea Ordinaria:

1- Los integrantes de la Sociedad resuelven designar nuevos miembros del Directorio quedando conformado el órgano de la siguiente manera:

- Director Titular: Luciano Llan de Rosos (DNI 17.179.018)
- Director Titular: Enrique D´Alessandro (DNI 14.851.801)
- Director Titular: Leonardo Triventi (DNI 22.965.025)
- Director Titular: Pedro Usandizaga (DNI 20.340.300)
- Director Titular: Daniel E. Corallo (DNI 5.221.754)
- Director Titular: Alejandro Silveyra (DNI 13.808.993)
- Director Suplente: Hector Peyronel (DNI 10.550.736)
- Director Suplente: Estanislao Diaz Saubidet (DNI 14.321.322)
- Director Suplente: Moira Kenny (DNI 17.577.477)
- Director Suplente: Guillermo Macera (DNI 8.362.792)

2- Designación de síndico y titular suplente por un ejercicio: Se designa como síndico titular al Dr. Alfredo Iwan y como síndico suplente a la Dra. Alejandra Autelitano.

Asamblea Extraordinaria.

1- Modificación del Reglamento Urbano y de Edificación. art. 15.2 y 5.3.1.2 Aprobación del texto ordenado. Adenda Modificación del Reglamento Urbano y de Edificación art. omitidos involuntariamente: Modificación de los Art 5.3 y 5.4. Incorporación de Art. 7.17 y 9.12. Aprobación del texto ordenado.

"5.3. Cumplidos los requisitos anteriores, presentado el Certificado de Licencia para Construir otorgado por la Municipalidad ante la CAU, se suscribirá el acta de Autorización e inicio de los trabajos, firmada de conformidad por el representante designado por la CAU y por el propietario y el profesional responsable".

"5.3.1.2. Conexión eléctrica: Será responsabilidad y a cargo del propietario la tramitación, provisión del medidor y demás elementos exigidos y los costos de conexión a la red eléctrica ante la Cooperativa de Electricidad Bariloche o ante el ente que en su momento provea y distribuya la energía eléctrica. El propietario deberá prever en su proyecto los costos correspondientes a la ejecución de cualquier ampliación o modificación de la red de distribución eléctrica en media o baja tensión existente en AGCC y que sea necesaria para cubrir la demanda de consumo proyectada tanto para viviendas unifamiliares como para viviendas multifamiliares".

"5.4. El plazo máximo de ejecución de la obra será de 24 meses a partir del acta de inicio. De no cumplirse con dicho plazo, se aplicará una multa diaria equivalente a 50 litros de nafta súper para los primeros 3 meses de exceso, 100 litros de nafta súper para los siguientes 6 meses de exceso (es decir desde el 4o al 9o mes de atraso), y superados los 9 meses de atraso, a contar desde la finalización de los 24 meses de plazo desde el acta de inicio que contempla este artículo, la CAU informará al Directorio dicha circunstancia para la aplicación de la multa penalidad que corresponda. La aprobación del proyecto por parte de la CAU tendrá una validez de 12 meses. En caso que no se iniciaren los trabajos durante ese lapso (12 meses), la caducidad operará automáticamente, y el propietario deberá iniciar el trámite de aprobación original de su proyecto nuevamente (ante la CAU), ajustando el mismo a cualquier cambio de este reglamento que pudiera haberse producido en ese período".

"7.17. Los garages y/o quinchos y/o depósitos que se construyan en forma separada a la casa (siempre dentro del AIM y de acuerdo al FOS autorizado) deberán ser de una sola planta. En aquellos casos que el proyecto o las necesidades del comitente requieran de hacerlos en dos plantas (PB y un primer piso) tales Construcciones Complementarias deberán ubicarse junto a la casa principal de forma tal que visualmente quede unida a la misma, a través de elementos arquitectónicos. Los mismos podrán ser utilizados exclusivamente a tales fines, y bajo ningún punto de vista podrán ser usados como viviendas o alquilados, o utilizados en reemplazo de la vivienda principal ante un alquiler de ésta última. En ese sentido, el baño del quincho y/o garage sólo podrá contar con instalaciones acordes a tal fin, prohibiéndose la instalación de ducha, bañera o similar".

"9.12. Se encuentra prohibido estacionar en forma habitual sobre los espacios circulatorios del Consorcio Parcelario. Los vehículos de cualquier naturaleza deberán ubicarse en los estacionamientos internos con que debe contar la obra en cada predio. En aquellos casos en que no sea posible estacionar vehículos dentro del predio de un propietario por razones climáticas, topográficas o por tareas de construcción o por un evento especial, podrá autorizarse provisoriamente ese estacionamiento fuera del mismo en tanto no obstruya la circulación y no cause molestias o daños a lotes vecinos, previo aviso a la Administración y/o Guardia de AGCC".

"15.2. A efectos de mantener infraestructura del emprendimiento, accesos, calles, etc., se fijan los montos de 100 litros de nafta súper para viviendas unifamiliares y 200 litros de nafta súper para viviendas multifamiliares hasta 4 unidades, con más 30 litros por cada unidad que supere esas 4, como derecho de Reparación y Mantenimiento de Infraestructura, el cual deberá ser pagado en forma mensual, mientras dure la obra y hasta la presentación del final de obra expedido por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. Este derecho se incrementará al monto de 300 litros de nafta súper para viviendas unifamiliares y 600 litros de nafta súper para viviendas multifamiliares con más 90 litros por cada unidad que supere esas 4 durante los meses de mayo a septiembre. La obligación del pago del derecho de Reparación y mantenimiento de Calles es válida para todas las obras en curso, para obras paralizadas y para todos los lotes transferidos a otro propietario en cualquiera de las dos condiciones anteriores. También se incluyen en esta obligación todas las modificaciones o ampliaciones que cambien el proyecto original de viviendas unifamiliares o multifamiliares y que se realicen previa autorización de la CAU demorando en su ejecución más de 30 días".

Modificación del Reglamento de Convivencia art. 2.3, 3.6, 4.4.1 e incorporación del art. 2.11.1. Aprobación del texto ordenado.

"2.3. Se encuentra prohibido estacionar en forma habitual sobre los espacios circulatorios del Consorcio Parcelario. Los vehículos de cualquier naturaleza deberán ubicarse en los estacionamientos internos con que debe contar cada predio, conforme a las normas del Reglamento Urbano y de Edificación. En aquellos casos en que no sea posible estacionar vehículos dentro del predio del propietario por razones climáticas, topográficas o por tareas de construcción o por un evento especial, podrá autorizarse provisoriamente ese estacionamiento fuera del mismo en tanto no obstruya la circulación y no cause molestias o daños a lotes vecinos"

"3.6. Salvo previa autorización expresa del Directorio, se prohíbe en el ámbito del Consorcio Parcelario residencial la presencia de perros considerados como de ataque, entre los que se destacan el Pitbull, Bulldog, Mastines, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Rotweiler y Doberman. El Directorio podrá ampliar o restringir la presente lista de animales según estime conveniente. Asimismo, el mismo se encuentra facultado para expulsar a los animales que considere ruidosos y/o peligrosos".

Aprobación de la oferta de venta recibida desde la firma Southdream S.A. para la adquisición del lote conocido comercialmente como G2-1.

La moción se aprueba por mayoría. (67,45% de votos, con los votos negativos de los socios Machtram S.A. y Laura Beatriz Rosso Lastra, y las abstenciones del Sr. Enrique D´Alessandro, Southdream S.A. y los miembros del Directorio).

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, 04 de marzo 2023.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

ARELAUQUEN
GOLF & COUNTRY CLUB S.A.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III^a Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, las modificaciones en el directorio, estatuto social, de Reglamento de Afectación al Consorcio Parcelario, introducidas por la asamblea ordinaria y extraordinaria de fecha 21 de febrero de 2020 de la sociedad denominada Arelauquen Golf & Country Club S.A.:

1) Los integrantes de la Sociedad resuelven designar nuevos miembros del Directorio quedando conformado el órgano de la siguiente manera:

- Director Titular: Luciano Llan de Rosos (DNI 17.179.018)
- Director Titular: Enrique D´Alessandro (DNI 14.851.801)
- Director Titular: Leonardo Triventi (DNI 22.965.025)
- Director Titular: Pedro Usandizaga (DNI 20.340.300)
- Director Titular: Daniel Corallo (DNI 5.221.754)
- Director Titular: Alejandro Silveyra (DNI 13.808.993)
- Director Suplente: Hector Peyronel (DNI 10.550.736)
- Director Suplente: Horacio Aranguren (DNI 13.120.665)
- Director Suplente: Pedro Verger (DNI 14.131.025)
- Director Suplente: Manfredo A. Reichart (DNI 7.836.509)
- Director Suplente: A. Malen Shanahan (DNI 20.908.331)
- Director Suplente: Guillermo Macera (DNI 8.362.792)

2) Designación de síndico y titular suplente por un ejercicio: Se designa como síndico titular al Dr. Alfredo Iwan y como síndico suplente a la Dra. Alejandra Autelitano.

Asamblea Extraordinaria.

- 1) Modificación del Reglamento Urbano y de Edificación en los artículos 2.3, 2.4, 5.10.2, 6.3, 7.10, 7.12, 9.2, 9.12 y 10.5.
- 2) Modificación del Reglamento de Convivencia en los artículos 2.3 y 4.4.1
- 3) Modificación del Reglamento de uso del Club House en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 10, 11 y 16.
- 4) Modificación del Reglamento de uso del Hangar / SUM en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19 y 21, 22, 23.
- 5) Modificación del Reglamento de Comisiones en los artículos 1, 2, 3, 5 y 6.
- 6) Modificación del Reglamento de deportes Ecuestres en los artículos 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12.
- 7) Aprobación del nuevo Reglamento del Peñón del Lago.
- 8) Aprobación del nuevo Reglamento de Fútbol.
- 9) Exposición del acuerdo con Burco Desarrollos S.A.
- 10) Propuesta de desarrollo de la ex Cancha nº3 de Polo.
- 11) Ampliación sobre el Art. 12 del Estatuto Social (administración y representación)

1) Modificación del Reglamento Urbano y de Edificación en los artículos 2.3, 2.4, 5.10.2, 6.3, 7.10, 7.12, 9.12, y 10.5. Aprobación del texto ordenado:

2.3. En caso de lotes multifamiliares donde se pretenda construir unidades independientes de manera separadas entre sí, la superficie mínima de cada módulo/unidad será la que rige para viviendas unifamiliares, es decir 200 m2 de los cuales 180 m2 deberá ser cubiertos efectivos.

2.4. Para los lotes 80D3, 80D4, 80D5, 80D6, 80D7, 80D7A, 80D8, 80D8A y 80C12A tendrán una altura máxima permitida a cumbrera de 7.00 metros.

5. 10.2. En el caso de obras parcialmente ejecutadas no se permitirá el uso de las mismas. Sola se permitirá el uso como vivienda, en forma excepcional, a aquellas que cuenten con un grado de avance prácticamente completo y que sean previamente autorizadas por la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, y por el Directorio. Dicha autorización conllevará un "plazo determinado" el que se otorgará según la naturaleza y características del faltante.

6.3. Los revestimientos exteriores deberán materializarse únicamente en piedra, madera, hormigón (este último en no más de un 5% de la superficie total de fachadas), siding cementicio (que deberá ser pintado con impregnantes símil madera y/o una paleta de colores aprobada por la CAU). Para ser aprobado dicho revestimiento se deberá presentar detalles técnicos de resolución de recuadros de ventanas y tomas de esquinas, y dicha fachada deberá poseer al menos un 35% de revestimiento de piedra. En el caso de columnas, marcos y hojas de carpinterías que pretendan ser pintados o tratados (siendo de madera, aluminio o PVC), se deberá presentar el o los tonos a utilizar para ser aprobados por la CAU. Solo se permitirá el color blanco to. ventanas con sus correspondientes recuadros perimetrales y bajo ningún concepto, dicho color, podrá ser utilizado en otro elemento constructivo

7.10. Se deberá colocar un cesto o depósito para residuos junto al pilar general de servicios y el gabinete de gas. Ambos (cesto y gabinete de Gas) deberá ser mantenido en perfectas condiciones de higiene y terminación por los propietarios. El cesto de residuos podrá ser revestido con el mismo revestimiento de madera de la casa, sea madera real o siding cementicio, o hecho en chapa negra. El gabinete de gas deberá ser revestido con ladrillo símil piedra, ídem al pilar principal. En aquellos casos de gabinetes de Gas existentes, los mismos deberán estar en perfectas condiciones de mantenimiento y aspecto, con su puerta pintada y cerrada. Como criterio general y con el objetivo de unificar los colores serán para la madera color nogal y para la chapa esmalte sintético negro semi-mate. Los cestos de residuos deberán ser opacos a la vista desde la vía pública, su fondo deberá permitir el escurrimiento de líquidos, pero no permitir el ingreso de roedores o perros, su tapa deberá ser firme para la apertura y cierre de la misma, el volumen del cesto será como Máximo de 1,00 m de ancho x 0,60 de profundidad y 1,10 de altura, y deberá tener un acceso simple desde la vía pública en los casos que sea necesario otra ubicación y/o tamaño deberá presentar un croquis a la CAU para su aprobación.

7.12. Aquellas viviendas que utilicen Equipos Electrónicos, para ser utilizados únicamente durante los cortes generales de energía, no podrán usarlos a cielo abierto por al alto nivel del ruido que generan, salvo que el propio equipo venga montado dentro de una estructura insonora. Los mismos deberán funcionar dentro de un receptáculo o casilla previsto a tal fin, el que deberá contar, por cuestiones de seguridad, con salida de escape de gases de combustión. Dichos receptáculos deberán estar ubicados dentro del AIM. En cualquier caso, se deberá presentar previamente ante la CAU un esquema con la ubicación y materialización de la cabina propuesta para su aprobación por parte de AG&CC.

9.2. Los obradores serán construidos respetando los retiros, contarán con sanitarios, y con cerramientos exteriores pintados de verde oscuro y con un cerco de obra ejecutado en madera pintada de verde oscuro cuyas características impidan la visión franca hacia la obra y el acceso de niños y/o animales domésticos a la zona de obra. El cerco tendrá una altura mayor o igual a 1,80 metros y será opaco y rígido. El área que opere como acceso a la obra (para camiones, vehículos y personas) deberá contar con un portón (o portones) de las mismas características y color verde oscuro que el resto del cerco de obra.

9.12. Se encuentra prohibido estacionar en forma habitual sobre los espacios circulatorios del Consorcio Parcelario. Existen espacios comunes de estacionamiento eventual tales como: Capilla, Club House, Oficinas /CAS, Starter Golf / Tennis, Acceso a la Reserva por calle Lengua entre manzanas A2 y G3. En estos lugares el estacionamiento es temporario y no permanente, estando prohibido que vehículos pernocten en dichos lugares. En dichos estacionamientos temporarios, y por cuestiones de seguridad, los vehículos se deberán estacionar de reversa, ya sea a 45 o 90 grados, depende sea el caso. Los vehículos de cualquier naturaleza deberían ubicarse en los estacionamientos internos con que debe contar cada predio. En aquellos casos en que no sea posible estacionar vehículos dentro del predio del propietario por razones climáticas, topográficas o por tareas de construcción o por un evento especial, podría autorizarse provisoriamente ese estacionamiento fuera del mismo en tanto no obstruya la circulación y no cause molestias o daños a lotes vecinos, previo aviso a la Administración y/o Guardia de AGCC.

10.5. Unificación y/o Construcción Sobre Dos o Mas Parcelas Individuales. Para proceder a la construcción de una vivienda sobre dos o más parcelas individuales Y/o para solicitar la unificación de las mismas, los propietarios deberán efectuar una presentación por escrito solicitando autorización al Directorio.

2) Modificación del Reglamento de Convivencia en los artículos 2.3 y 4.4.1

2.3. Se encuentra prohibido estacionar en forma habitual sobre los espacios circulatorios del Consorcio Parcelario. Existen espacios comunes de estacionamiento eventual tales como: Capilla, Club House, Oficinas /CAS, Starter Golf / Tennis, Acceso a la Reserva por calle Lengua entre manzanas A2 y G3. En estos lugares el estacionamiento es temporario y no permanente, estando prohibido que vehículos pernocten en dichos

lugares. Los vehículos de cualquier naturaleza deberán ubicarse en los estacionamientos internos con que debe contar cada predio, conforme a las normas del Reglamento Urbano y de Edificación. En aquellos casos en que no sea posible estacionar vehículos dentro del predio del propietario por razones climáticas, topográficas o por tareas de construcción a por un evento especial, podrá autorizarse provisoriamente ese estacionamiento fuera del mismo en tanto no obstruya la circulación y no cause molestias o daños a lotes vecinos, previo aviso a la Administración y/o Guardia de AGCC.

4.4.1. Las infracciones de tránsito descritas en el capítulo 2, del presente reglamento, serán sancionadas de acuerdo a la siguiente escala, y serán de aplicación automática. A continuación, se informa la velocidad constatada y la sanción correspondiente:

a) Entre 36 km/hora y 55 km/hora corresponde una sanción equivalente al valor de 10 litros de nafta súper por cada kilómetro de exceso a los 35 km/hora permitidos; y b) A velocidades superiores a 55 km/hora la sanción será de 20 litros de nafta súper por cada kilómetro en exceso a los 35 km/hora permitidos. La primera infracción detectada podrá no ser sancionada y será notificada como advertencia, a criterio de la Comisión. La sanción por pasar con el semáforo en rojo en la calle del faldeo será de 750 litros de nafta súper. La infracción por dejar un vehículo pernoctando en los lugares comunes mencionados en el artículo 2.3 será de 100 litros de nafta súper. La infracción por conducir cuadríciclos y motos sin casco será de 20 litros de nafta súper por cada integrante.

3) Modificación del Reglamento de uso del Club House en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 10, 11 y 16. Texto ordenado

Reglamento de Uso del Club House

1. Para utilizar las instalaciones del Club House, es necesario que los Propietarios mantengan al día el pago de las expensas, multas y demás cargos. AG&CC se reserva el derecho de admisión.

2. Deberán además abonarse las tarifas dispuestas por las autoridades del club para la utilización de las instalaciones. Dichas tarifas se ajustarán en forma semestral en función de la inflación pasada, siempre que ésta sea mayor al 15% en el semestre.

3. Los usuarios de las instalaciones del Club House serán los que pertenezcan a cualquiera de las siguientes categorías:

Propietario: Entendiéndose por tal al propietario de una parcela –construida o no- dentro de AG&CC, el cónyuge del propietario y sus hijos menores de 25 años.

Familiares Directos: Padres, hijos mayores de 25 años y nietos de propietarios. Podrán hacer uso de las instalaciones utilizando el siguiente régimen de Pases a través de Chequeras nominadas, según el tipo de temporada:

o Temporada Alta*: 20 Pases libres. Fuera de estos Pases libres, se abonarán las tarifas especiales estipuladas a tal fin.

o Temporada Baja*: Ingreso libre sin límite para familiares directos

Invitados: Serán las personas que hayan recibido invitación formal de un propietario, en la medida que desarrollen la actividad junto al mismo. Podrán hacer uso de las instalaciones utilizando el siguiente régimen de Pases a través de Chequeras nominadas, según el tipo de temporada:

o Temporadas Alta*: 10 Pases libres por cada temporada.

o Temporada Baja*: 20 Pases libres por cada temporada.

Fuera de estos Pases libres, se abonarán las tarifas especiales estipuladas a tal fin.

El máximo de Pases libre por día para la Temporada Alta será de 5 (cinco) a la vez.

En temporada Baja en caso de desear utilizar más de 5(cinco) Pases libres a la vez, deberán reservar el lugar con 48 horas de anticipación en la recepción del Spa y contemplar la presencia de 1(un) adulto por cada 5(cinco) invitados menores de 12 años.

Las invitaciones sin cargo no son acumulables en caso de no utilización.

**Se considera temporada alta desde el momento en que el Club House abre todos días (de diciembre a marzo en verano, julio a agosto en invierno). La fecha de inicio de cada temporada está dispuesta por la Comisión de Esparcimiento en función al receso escolar y los días festivos).*

En el caso de copropietarios deberán decidir quién será el beneficiario de los derechos de uso del Club House.

Inquilino permanente: Entendiéndose por tal a aquellas personas con su grupo familiar, que, resultando locatarios de inmuebles de propietarios, residan en forma permanente (o por un período mínimo de 6 meses) dentro de AG&CC.

Inquilino temporario: Entendiéndose por tal a aquellas personas con su grupo familiar, alquilen un inmueble en AG&CC por un período menor a 6 meses.

Para poder ingresar al Club House durante la "Temporada Alta Especial" (del 20 de diciembre al 15 de enero en verano, y las 3 semanas de vacaciones escolares en invierno) deberán abonar un "Fee de ingreso" diario por persona (el cual podrá incluir también el uso de las instalaciones como Spa, Gimnasio y Pileta). Las tarifas de dicho Fee se definirán al principio de cada Temporada (estival e invernal). Fuera de dichas Temporadas Altas Especiales, podrán ingresar abonando las tarifas dispuestas por el Club para el uso de Spa, Gimnasio y Pileta.

Transitorios: No podrán hacer uso del Club House salvo autorización expresa del Gerente General y/o Directorio

Acompañante: Entiéndase a quien se encuentra en calidad de "cuidador" de niños menores 12 años sin hacer uso de la pileta. No abonará tarifa alguna, pero no podrá utilizar las reposeras y/o sombrillas, las que están reservadas para los propietarios y usuarios de la piscina y su equipamiento complementario.

Los menores de 12 años deben ingresar y estar al cuidado de un adulto en el Club House, no pudiendo permanecer en el edificio solos. Los menores de entre 12 y 18 años podrán hacer uso de las instalaciones previa autorización de padre, madre o tutor.

La planta alta del Club House es de uso exclusivo de mayores de 12 años.

4. Las visitas e inquilinos temporarios deberán abonar las tarifas dispuestas por AG&CC para la utilización del gimnasio, la pileta y el SPA.

5. Los invitados deberán estar siempre acompañados por el propietario que los haya invitado y deberán, junto con el propietario, presentarse en la recepción del Spa para dejar nombre y apellido junto con la firma del socio que los invito. Cada propietario podrá invitar un máximo de 5(cinco) personas por día.

6. Los inquilinos temporarios deberán registrarse invariablemente en el libro de registro de acceso a AG&CC en la Recepción del SPA.

7. Los propietarios serán responsables de la conducta de sus invitados y responderán íntegra y solidariamente por las deudas que dichas personas contraigan, ya sea por los servicios de que dispongan o por los daños que ocasionen a los edificios y demás bienes o instalaciones del Club House de AG&CC.

8. Los invitados no podrán a su vez invitar a otras personas a las instalaciones de AG&CC.

9. No se podrán realizar festejos / eventos en el Club House.

10. Será expulsada de las instalaciones cualquier persona que, por su conducta, o la de sus familiares directos y/o invitados no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Reglamentos internos de la AG&CC.

11. Dado que todos los espacios del Club House son comunes, todas las personas autorizadas tendrán similar derecho de acceso a los mismos, sin que ningún espacio pueda ser ocupado exclusivamente por un grupo correspondiente a un solo socio o grupo.

12. No se permite el ingreso de menores de 12 años sin sus padres o personal a cargo de los mismos. Los socios pueden utilizar el servicio de niñeras para el cuidado de sus hijos dentro de las dependencias del Club House. Las niñeras deben estar adecuada y previamente presentadas a AG&CC.

13. Se permiten consumir viandas, únicamente en las terrazas y jardines del Club House. No se permiten los picnics en ningún lugar del Club House.

14. No está permitido fumar en ningún sector de las instalaciones del Club House.

15. Se prohíbe el ingreso con mascotas en todo el predio del Club House.

16. Además de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento de Convivencia, para la utilización de las siguientes instalaciones se deberá observar:

o Restaurant / Bar: A fin de preservar la elegancia y el buen gusto se deberá ingresar al salón comedor con vestimenta completa y calzado. Se permite el uso de ropa deportiva durante el día, no obstante, no se podrá ingresar en traje de baño. Se encuentra prohibido el ingreso al salón comedor con alimentos o bebidas, y está terminantemente prohibido comer fuera de los lugares designados a tal fin (restaurante / bar).

4) Modificación del Reglamento de uso del Hangar / SUM en los artículos 1, 3,4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19 y 21, 22,23

Reglamento de Uso del SUM Hangar

1. El SUM Hangar podrá ser utilizado exclusivamente para realizar festejos/eventos en los cuales el/los agasajados/s deberán ser propietarios, familiares directos del propietario y/o inquilinos permanentes.

2. El uso del SUM Hangar es exclusivamente recreativo de uso familiar, no pudiendo usarse el mismo para eventos con fines comerciales, ni como salónailable. Salvo los efectuados por la fundación Arelauquen, los eventos institucionales y de marcas contratados directamente con el Directorio de AGCC.

3. El uso del SUM Hangar para festejos/eventos de terceros no propietarios/inquilinos permanentes, para festejos/eventos comerciales y/o para evento/festejo para un agasajado distinto al informado, así como el incumplimiento de alguno de los puntos de este reglamento, será penado con una multa de 10 (diez) alquileres a cargo del propietario y/o inquilino permanente que efectuó la reserva pertinente más la prohibición del uso del hangar, Club House y espacios comunes por tres meses.

4. Se prohíbe colocar en el SUM Hangar insignias, letreros, banderas y/o material de propaganda. La única excepción siendo que el espacio hubiera sido cedido por AG&CC para algún evento rentado definido por el Directorio.

5. Para el alquiler del SUM Hangar se dispondrá de tres bandas horarias.

o Turno mañana de 11 hs. a 16 hs.

o Turno noche de 19 hs. a 24 hs.

o Y una banda intermedia exclusiva para cumpleaños infantiles solo disponible los días hábiles de 16 a 19 hs.

El SUM Hangar podrá ser alquilado para una o dos bandas horarias juntas, pagando el diferencial. De hacerse dos eventos por separado, entre las 16 y las 19 hs se utilizará para limpieza y puesta a punto del Hangar para el siguiente evento.

El horario tope podrá extenderse hasta las 2 am en casos que los usuarios e invitados al evento sean mayores de 25 años con previo aviso al Club House y la Guardia.

Los meses en que funcione la Colonia de Vacaciones sólo se podrá alquilar en la segunda banda horaria, de 19 a 24 hs. Otras fechas anuales de No disponibilidad del SUM Hangar son: 24, 25 y 31 de diciembre, 1º de enero, 1º de mayo y la fecha elegida para la Asamblea Anual de Accionistas.

En el momento de entrega de la llave debe abonarse el importe correspondiente al alquiler (sea en efectivo, tarjeta o voucher para cargar a expensas), dejar un depósito en garantía (del mismo importe que el alquiler) y firmar el Reglamento.

6. El uso del SUM Hangar está limitado para un máximo de 60 personas. AG&CC controlará estrictamente este máximo establecido. En caso de realizar un evento con más personas será necesario contar con la debida autorización.

7. Para utilizar las instalaciones del SUM HANGAR es necesario que los propietarios/inquilinos permanentes mantengan al día el pago de las expensas y demás cargos, y se deberá abonar la tarifa dispuesta por las autoridades del club y realizar la reserva previa.

Las reservas se efectuarán al mail: clubhouse@arelauquen.com o APP, especificando nombre, apellido y DNI del propietario/inquilino permanente agasajado, tipo de festejo/evento que se desea realizar y cantidad de personas invitadas. La reserva se encontrará efectiva, con el pago del 100% de la tarifa. En caso de suspenderse la fecha y no llegar a un acuerdo por otra, el monto del alquiler no será devuelto.

Al momento de la entrega de la llave, se abonará un depósito en garantía por eventuales roturas similar al del alquiler y en efectivo, el que será devuelto en días posteriores con el detrimento de los daños o pérdidas materiales, si las hubiera.

8. Se contratará a una empresa de limpieza que irá al día siguiente del evento (o entre eventos) y procederá a limpiar para dejar en perfectas condiciones el lugar.

9. Se contará con un Asistente de AG&CC presente en el lugar durante todo el evento, quien asistirá a los organizadores en el uso y control de los enseres y equipamiento del Hangar, y controlará que el Reglamento sea cumplido en todo momento. Para eventos menores a 30 personas no hará falta contar con este Asistente. Ambos costos (limpieza posterior y Asistente en el evento) estarán incluidos en la Tarifa que se pague al reservar el evento.

10. No se permitirá que se realicen eventos de personas ajenas al Club, ni "co-agasajados". Respecto del alquiler del lugar a familiares, se limitará a la línea directa del propietario o inquilino permanente (padres, abuelos y nietos).

11. No se admitirán eventos de empresa los que, de ser requeridos, deberán solicitarse a la Administración y deberán ser tratados como eventos especiales a ser aprobados por el Directorio (características y tarifas).

12. Se deberá informar en caso de rotura y/o extravío de algún objeto y/o elemento y abonar su reposición. Para tal efecto, al abonar anticipadamente el alquiler del lugar, se deberá dejar un monto en efectivo, similar al del alquiler, en concepto de "Garantía", el que será devuelto en días posteriores con el detrimento de los daños o pérdidas materiales, si las hubiera.

13. El SUM Hangar es un espacio libre de humo y está terminantemente prohibido el expendio y consumo de alcohol a menores de 18 años.

14. No está permitido el uso de la palestra durante eventos en el SUM Hangar sin la supervisión de un profesional competente, así como el uso de pirotecnia, elementos inflamables, aerosoles de cualquier tipo y de papel picado.

15. Está prohibido el uso de las canchas de polo o espacios circundantes (helipuerto, terrenos de las caballerizas, etc.) para cualquier actividad deportiva o no, durante los festejos/eventos en el SUM Hangar.

16. Los menores de 18 años deberá estar supervisados por un adulto en todo momento, en una proporción de 10 a 1 (1 adulto por cada 10 menores de 18 años).

17. No podrán ingresar al SUM Hangar con mascotas.

18. Cada propietario y/o inquilino será personalmente responsable por si, por su grupo familiar conviviente y por sus invitados, de los accidentes que puedan producirse por el uso de las instalaciones como así también por los daños que pudieran ocasionar en las instalaciones y el no cumplimiento de las normas ya mencionadas.

19. No se podrán colgar y/o fijar a ninguna estructura o pared elementos que dañen las instalaciones.

20. Las reuniones deberán realizarse con corrección y especial atención a la moral y las buenas costumbres. En caso de festejos donde haya música, se deberá respetar un cierto volumen que no moleste a los vecinos. Se podrá expulsar de las instalaciones a cualquier persona que, por su conducta, no de cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Reglamentos internos de AGCC.

21. Toda persona que ingrese al SUM Hangar se responsabiliza por sus pertenencias, razón por la cual AG&CC no se responsabiliza por la pérdida o daños de efectos personales.

5) Modificación del Reglamento de Comisiones en los artículos 1, 2, 3, 5 y 6

Reglamento de Comisiones

1. ¿Quiénes pueden ser miembros de las comisiones?

Sólo los accionistas de Arelauquen Golf & Country Club pueden ser miembros de las comisiones. Las comisiones deberán tener un mínimo de 3 y un máximo de 8 (ocho) miembros. La Comisión, si lo considera necesario, podrá invitar a participar a otros propietarios y/o inquilinos permanentes que puedan aportar conocimientos técnicos y/o profesionales, pero dichas personas participarán en calidad de invitados, sin derecho a voto. Para participar de las reuniones de las comisiones los otros propietarios y/o inquilinos permanentes no deberán figurar en el listado de morosos (3 meses de deuda de Expensas).

2. ¿Cómo se eligen los miembros de las comisiones?

Los miembros de las comisiones son elegidos por el Directorio de Arelauquen entre aquellos accionistas que se hayan postulado para formar parte de una Comisión. Para la postulación, el interesado deberá enviar un mail al CAS solicitando su incorporación con copia al Presidente de la Comisión respectiva. No podrán ser miembros de una Comisión aquellos accionistas que posean cualquier relación comercial o de cualquier índole (propia o de algún familiar directo: cónyuge, padre, madre o hijos) con los temas que dicha Comisión tratará, aunque dichas personas sí podrán formar parte de otras comisiones, donde dicho conflicto de interés no exista. Un mismo accionista no podrá ser miembro de más de una comisión al mismo tiempo. Un miembro del Directorio no podrá ser Presidente de una Comisión, aunque sí podrá formar parte de ella. Los miembros de la Comisión deberán elegir un Presidente de la misma en su primera reunión. Los miembros son elegidos por un período de dos años, pero el Directorio de Arelauquen tiene la facultad de remover, reemplazar o nombrar nuevos miembros en cualquier momento, sin necesidad de justificar su decisión. El Presidente de la Comisión podrá ser elegido hasta por dos períodos consecutivos de 2 (dos) años cada uno. Luego, podrá ser re-elegido una vez pasado un período sin serlo.

3. Reuniones

Las comisiones deberán reunirse al menos 6 (seis) veces al año. Los miembros de la comisión perderán su condición de tales si en un año calendario asisten a menos de 4 (cuatro) reuniones. El presidente de la comisión tendrá la responsabilidad de programar las fechas de las reuniones con anticipación y deberá informar al Gerente General de las mismas. Las fechas y lugar de las reuniones de las comisiones se publicarán en la sección protegida de la página web de Arelauquen, como así también las Actas que elaboren las mismas. Las reuniones se celebrarán dentro del country, pero se instrumentará una conexión telefónica para aquellos miembros que no se encuentren en Bariloche. Se considerará presente y con derecho a voto al miembro que atienda la reunión telefónicamente o a través de cualquier medio electrónico. Los accionistas que no sean miembros de una comisión podrán asistir a las reuniones de la misma, previa comunicación al presidente de la comisión, teniendo el derecho a opinar o sugerir, pero sin derecho a voto.

4. Responsabilidades del Presidente

Es responsabilidad del presidente: 1) convocar a las reuniones e informar el cronograma de fechas al gerente general de Arelauquen 2) distribuir la agenda de temas a tratar 3) circular un borrador del acta luego de la reunión 4) enviar al gerente general de Arelauquen el acta aprobada por los miembros de la comisión 5) asistir a una reunión trimestral con el directorio de Arelauquen.

5. Poder de decisión de las Comisiones

El Directorio de Arelauquen determinará cuáles son las decisiones que la Comisión puede tomar por sí sola y cuáles son las decisiones que requieren de la aprobación del Directorio. La Comisión comunicará sus decisiones o recomendaciones, como así también los presupuestos necesarios para las acciones definidas (según sea el caso) al Gerente General de Arelauquen, quien luego decidirá si las mismas requieren autorización del Directorio o no. La comunicación se realizará a través de un Acta, que deberá ser preparada y enviada por el Presidente de la Comisión. En caso de ausencia del presidente, los restantes miembros deberán elegir a la persona que enviará el Acta correspondiente, haciendo notar la situación en el Acta. Ningún miembro de la Comisión podrá dar órdenes directas a un empleado de Arelauquen, sino que deberá hacerlo mediante la nota que el presidente de la comisión eleva al Gerente General.

6. Listado de comisiones

- o Golf
- o Convivencia
- o Arquitectura y Urbanismo (CAU)
- o Esparcimiento y Deportes
- o Estética y Espacios Verdes
- o Deportes Ecuestres

6) Modificación del Reglamento de deportes Ecuestres en los artículos 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12

Reglamento de Uso del Sector Hípico

1. Objeto

El presente reglamento (junto con cualquier modificación futura al mismo) tiene por objeto regular el desarrollo de las actividades ecuestres en el ámbito de Arelauquen Golf & Country Club (AG&CC).

El sector hípico será utilizado exclusivamente como centro de actividades ecuestres deportivas.

AG&CC está afiliado a la Asociación Argentina de Polo y a la Federación Ecuestre Argentina, y adhiere a sus reglas.

2. De la Comisión de Deportes Ecuestres

De acuerdo al Reglamento de Funcionamiento de Comisiones aprobado por el Directorio el 25 de junio de 2015, la comisión de Deportes Ecuestres funcionará de acuerdo a lo determinado en el mismo.

La Comisión de Deportes Ecuestres podrá proponer, con las justificaciones del caso, modificaciones al presente Reglamento. Las propuestas se elevarán a consideración del Directorio y deberán respetar las normas estatutarias de Arelauquen Golf & Country Club S.A. y los restantes reglamentos internos.

El Directorio de AG&CC tiene la facultad de aprobar o rechazar las propuestas, o introducir las modificaciones que considere necesarias.

3. Cargo Rentado

El Directorio designará un responsable Encargado del sector con el cometido de brindar el mejor servicio deportivo a los socios, miembros, socios temporarios y visitas.

Será su función la de supervisar los servicios y operaciones relacionadas con la práctica deportiva y el sector hípico en general, hacer cumplir las reglas y regulaciones establecidas para el uso del sector, y elevar a consideración de la comisión de Convivencia los casos de incumplimientos de las mismas. Supervisar y entrenar a todo el personal a cargo, organizar y supervisar el desarrollo del deporte, incluyendo clases, clínicas, concursos, etc. Implementar normas de seguridad, atender las preocupaciones de los socios y diversos usuarios del sector y tratar de resolverlas a la brevedad en la medida de lo posible; promover y mantener una buena imagen profesional y toda otra tarea que el Directorio considere necesaria.

4. Sujetos Alcanzados

Quedan alcanzadas por el presente Reglamento todas las personas que desarrollen actividades de equitación dentro del ámbito de AG&CC, con independencia de que la actividad se lleve a cabo con equinos propios, de terceros o de propiedad de AG&CC.

La adhesión de los sujetos alcanzados al presente reglamento quedará documentada mediante la suscripción, o en el caso de menores, por persona a cuya tutela se encuentren legalmente sujetos.

- **Socios:** Es el propietario de un lote de terreno en Arelauquen y en consecuencia, titular de una o más acciones en Arelauquen Golf & Country Club S.A., su cónyuge e hijos solteros menores de 25 años. O aquellos a los cuales se les han cedido el derecho de usufructo.
- **Miembros:** Serán aquellos usuarios del sector que tengan caballo propio, no Socios que acepten los términos y condiciones que anualmente fije el Directorio para la práctica de los deportes ecuestres. Los miembros deberán ser presentados por un socio y su incorporación será aprobada por la Comisión de Deportes Ecuestres o por el Encargado del Sector con consentimiento de la Gerencia General. Dicha aprobación podrá ser revocada por el Directorio.

No pagarán membresía ya que la misma está incluida en el canon del uso de las caballerizas

- Miembros Temporarios: Serán aquellos inquilinos de un inmueble dentro de Arelaúquen, huéspedes del hotel o invitados por un Socio, que hagan uso de las instalaciones por un tiempo corto determinado y no tengan caballo propio.
- Visitas: Serán aquellas personas que utilicen las instalaciones en forma esporádica durante la realización de competencias o concursos.

5. Actividades de Menores

Los menores de 18 años de edad no podrán realizar actividades de equitación fuera del ámbito de la Escuela de Equitación o fuera del horario de trabajo de petiseros, sin el acompañamiento de al menos un adulto responsable. Los menores de 12 años solo podrán desarrollar la actividad dentro del ámbito de la Escuela de Equitación o acompañados por un adulto responsable

6. Normas

- I. Es obligatorio el uso de casco para la práctica deportiva para los menores de edad.
- II. Se encuentra prohibido dentro del Sector Hípico, jugar a la pelota, transitar con bicicletas o todo tipo de juego o actividad que ponga en riesgo a los caballos y jinetes.
- III. Todo vehículo que circule por el sector de caballerizas, tendrá que hacerlo a velocidad Máxima de 15 Km/hr que no moleste al movimiento de los caballos y deberán estacionar únicamente en los lugares destinados a tal fin.
- IV. Se encuentra prohibido tener braseros, cocinas o equipos similares dentro de los lugares los lugares que no se encuentren específicamente habilitados a tal efecto.
- V. No está permitido el consumo de alcohol dentro del sector hípico.
- VI. Dentro de las caballerizas los caballos únicamente podrán se atados en las argollas que se encuentran en las mariposas en columnas de madera, o dentro de los boxes.
- VII. Anulado
- VIII. Se encuentra prohibido soltar caballos para su vareo tanto en la pista de equitación como en la cancha de polo, solo está permitido hacerlo en el circular.
- IX. No se permite a los miembros ingresar con invitados.
- X. Los miembros/visitas deberán respetar el horario del sector hípico que será debidamente comunicado y únicamente estarán habilitados a permanecer en el sector dentro del mismo.
- XI. Ningún socio ni miembro deberá dar órdenes de trabajo al personal de AGCC ya que sus funciones ya están preestablecidas.
- XII. Todos los propietarios de equinos que ingresen a AG&CC tendrán la obligación de avisar con al menos 2 días de anticipación. Deberán presentar en original las libretas sanitarias, pasaportes o certificados de sanidad equina al día, y hacer entrega de una fotocopia de las mismas al encargado del sector. Es obligatorio tener la anemia infecciosa y certificado de vacunación de Influenza y Encefalomielitis en el momento del ingreso del equino al club. Los datos del propietario del equino. En caso de tratarse de caballos que entren a concursar o partidos de polo, las libretas y/o pasaportes y/o certificados los originales serán al encargado, y los mismos serán devueltos al momento de retirarse. En caso de incumplimiento a cualquier norma o reglamento interno de AG&CC estos pasaportes serán retenidos.
- XIII. Los propietarios de caballos, miembros, miembros temporarios, visitas e invitados están obligados a notificar al encargado del sector con la debida anticipación tanto el arribo como la partida de sus equinos, indicando la cantidad de ejemplares que se movilizan. El ingreso y egreso de los equinos deberá ser dentro del horario del sector hípico. De ser necesario ingresar y salir fuera del horario citado deberá ser notificado al Encargado con por lo menos 1 día de anticipación.
- XIV. Toda persona que ingrese como profesor, herrero, domador, etc. deberá presentar seguro de accidentes personales, monotributo / inscripción AFIP y firmar un deslinde de responsabilidad hacia el club.
- XV. Se prohíbe la improvisación de cualquier tipo de palenque con alambres, sogas, hilo, etc. como así también mantener caballos atados con estacas fuera de los lugares mencionados anteriormente. Tampoco se podrá dejar caballos sueltos para verdear.
- XVI. Se prohíbe dejar atados a los caballos en los lavaderos y bebederos del club. Solamente se podrán atar mientras se usan.
- XVII. Las mantas y artículos de talabartería deberá colgarse en los lugares designados a tal efecto, quedando prohibido cualquier otro lugar que sea visibles
- XVIII. No se pueden descargar caballos cerca de la pista de equitación por razones de seguridad, especialmente por la presencia de niños.

XIX. Por razones de seguridad ningún jinete independientemente del deporte que se encuentre practicando puede ingresar a las caballerizas o pasar por al lado de la pista de equitación galopando.

XX. No se permite ingresar a los corrales con vehículos, exceptuando aquellos afectados al trabajo del sector.

XXI. No se permite el uso de las canchas de polo 1 y 2 para actividades no relacionadas a la actividad hípica, como ser barriletes, drones, aviones a control remoto, futbol o festejo de cumpleaños.

XXII. No se permite dejar caballos sueltos en el circular sin la presencia de un responsable.

XXII.B Cualquier curso, torneo o evento hípico, debe ser presentado con un proyecto ante el Directorio para su aprobación, quién oportunamente consultará sobre el mismo a la Comisión de Deportes Ecuestres

7. Uso de Pistas y Espacios de Trabajo y Vareo

Pista de Arena: Sólo podrá ser utilizada para la práctica de equitación y salto, la escuela de equitación contará con el acondicionamiento de un picadero para el dictado de clases. En el caso de la realización de concursos internos, clínicas o eventos especiales, el encargado coordinará el uso de la pista intentando, en lo posible, no restringir el ingreso de los usuarios

Picadero Escuela: La escuela de equitación tiene prioridad de uso de este espacio, sólo podrá ser utilizada por otros jinetes o para dar cuerda si al momento, la misma no se encuentra en uso y deberá liberarse si coincide con horario de clases y se entorpece el dictado de las mismas.

Canchas de Polo: Sólo podrán ser utilizadas para la práctica de polo, quedando liberados de esta restricción sus laterales y cabeceras, siempre que no coincida con la práctica o el desarrollo de torneos de polo o por especial decisión del Directorio

Ovalo: Podrá ser utilizado para trabajo y vareo de los equinos independientemente de la disciplina que practique.

Circular: Podrá ser utilizado para dar cuerda o vareo de los equinos, No pudiendo usarse como corral o piquete salvo justificada excepción y por tiempo limitado.

Cuerda: Los espacios autorizados para dar cuerda son: Picadero de Escuela, en tanto no esté en uso o coincida con el dictado de clases, Circular y Lateral externo de la cancha de polo número 2, siempre que las canchas de polo no estén siendo utilizadas.

Juego de Palos, Vallas Caballetes, Accesorios: Se encontrarán dentro de la pista de arena y en cantidad necesaria para la práctica de salto y equitación, los usuarios dispondrán de los mismos por estricto orden de llegada pudiendo armar ejercicios y combinaciones de acuerdo a su particular requerimiento. No se podrá reservar su uso ni el de la pista. Al finalizar cada jornada el personal del sector podrá desplazar, reubicar y/o desarmar lo necesario para asegurar el acondicionamiento de la pista.

Acondicionamiento: El encargado del sector debe asegurar el correcto y periódico acondicionamiento de los diferentes espacios de uso. En temporada seca se deberán informar a los usuarios los horarios establecidos para riego de la pista de arena. En épocas de lluvia/nieve el encargado del sector o mantenimiento de los sectores podrá clausurar el uso de los espacios de uso hasta tanto las condiciones del suelo permitan las actividades.

8. Pensionados

El pensionado incluye los siguientes servicios:

- o Alquiler de box o corral
- o Monturero compartido
- o Comida para el equino, solo pasto y agua.
- o Servicio de petisero

No Incluye:

- o Ensilado
- o Alimento balanceado y/o avena

Pensión sin petisero:

Incluye:

- o Comida para el equino solo el pasto y agua
- o Monturero compartido

No Incluye: Ningún servicio de los empleados del club (limpieza, vareo, reparación de corrales diaria, etc). Dichas tareas estarán a cargo del petisero particular a cargo.

9. Caballos

Se permitirán potros solo si son mansos de tiro con cabestro. Solo se permitirá su permanencia a corral. Los petiseros de Arelauquen no podrán tocarlos, solo darles la ración de pasto.

Todo aquel caballo que, por estado de salud, carácter o cualquier otro motivo implique un riesgo potencial para la seguridad de las personas, instalaciones y otros caballos deberá ser retirados.

Padrillos: Se permitirá el ingreso de hasta 4 padrillos en simultaneo y sólo a aquellos socios que estén dispuestos a correr con las costas de la instalación de una padrillera que permita facilitar el manejo de los equinos, conforme a los requerimientos de AG&CC. No se permitirá el ingreso de padrillos a no socios a excepción de casos evaluados por el encargado del sector y la Comisión de Deportes Ecuestres en conjunto.

10. Polo

En temporada todo aquel polista que traiga más de 3 caballos deberá tener su petisero propio. Deberá presentar la documentación y seguro del mismo ante el Encargado.

El Fee según tarifario da derecho al uso de la cancha uno y dos para taqueo y prácticas. No incluye torneos.

Se deberá informar al encargado ante invitados, quienes deberán abonar el fee correspondiente. En caso de no dar aviso dicho fee será cargado a expensas del propietario que invitó.

11. Corrales y Boxes

La designación de los corrales y los boxes estará a cargo del encargado de las caballerizas, no pudiéndose cambiar los caballos de lugar sin su aprobación. Los socios tendrán prioridad en la elección de los mismos. Los corrales y boxes no son privados. Pueden ser redistribuidos según las necesidades de AG&CC. Los corrales de pastoreo son de uso exclusivo de los caballos de escuela y guardia

12. Montureros

Los montureros serán asignados por el Encargado del sector y será quien tenga llave de los mismos.

Está prohibido el uso de los galpones y montureros del sector como depósito de pertenencias personales, productos inflamables, contaminantes, y de cualquier otra pertenencia que, aunque sea utilizada para la actividad, no sean reconocidas por el encargado.

Los montureros son de uso exclusivo para Socios o Miembros que abonen el pensionado y solo para guardar monturas, cabezadas y artículos de cuidados diarios del caballo. En el momento en que el socio o miembro retire sus caballos del Club será obligación del mismo retirar también todas sus pertenencias y dejar liberado el espacio asignado como monturero.

Cada propietario debe tener un número de monturas acorde al número de caballos que posee con un límite máximo de 3 monturas y 3 cabezadas.

Montureros de polo: El polista que pague fee de temporada tendrá derecho a dejar sus cosas en el monturero durante el año en curso. En caso que no vuelva a traer caballo a la siguiente temporada deberá retirar sus pertenencias

13. Socios en Mora

En caso de mora mayor a tres períodos mensuales, el Socio no podrá hacer uso de las instalaciones hípicas y deberá retirar sus caballos y pertenencias hasta regularizar dicha situación.

En caso de deudas de expensas de un propietario que ya tiene su caballo en el sector no podrá hacer uso de las instalaciones hípicas.

Para ingresar caballos al club los propietarios deben tener las expensas al día.

14. Mantenimiento del Sector

Los usuarios del sector colaborarán con el mantenimiento del mismo, informando sobre roturas de corrales, bebederos, etc. que no hayan sido advertidos por el personal, a fin de agilizar los tiempos de reparación.

15. Admisión

El club se reserva el derecho de admisión de caballos y estarán sujetos a disponibilidad tanto de instalaciones como de petiseros.

Cada Petisero podrá cuidar hasta 8 caballos a box. Cuando no se disponga de personal se hará una lista de espera hasta cubrir los 8 caballos para contratar un petisero nuevo.

En caso en que el propietario lo desee puede traer su petisero propio con la documentación requerida.

Los Caballos que ingresen en temporada de verano a Corral, para poder ingresar a box estarán sujetos a la disponibilidad de petisero o deberán contar con su petisero propio.

16. Alojamientos Propios de AGCC

Departamentos, Casas, Etc:

El uso de las instalaciones que AC&GG posee en el Sector de Equitación está especialmente reservado para los torneos y eventos hípicos.

AG&CC podrá disponer de estos alojamientos para casos en que así lo considere.

El uso de estas instalaciones por parte de No Socios que estén practicando algún deporte afín al sector están gravadas con el alquiler indicado en el tarifario vigente a ese momento.

Habitaciones para Petiseros:

AG&CC dispone de habitaciones en los laterales de las caballerizas para alojar petiseros.

Por cuestiones de disponibilidad los polistas u otros deportistas que tengan sus propios petiseros y que necesiten el alojamiento deberán reservarlo a través del Encargado del sector.

La tarifa por el uso de estas habitaciones se detalla en el Tarifario vigente a ese momento.

Todo socio, miembro, miembro temporario o visita recibirá una copia de este reglamento, se notificará expresamente del contenido del mismo, manifestará su aceptación respecto de todas las normas que lo integran, relevará en el momento de su firma y aceptación a AG&CC de toda responsabilidad civil, aún de la emergente de eventuales acciones penales que fuere consecuencia de dicha práctica o de los hechos o circunstancias vinculadas a la misma.

Sin perjuicio de la exoneración genérica de responsabilidad expuesta, se libera expresamente al club en los siguientes supuestos:

- a) Robo o hurto, lesión o muerte de equinos, hurto o daño de equipos de montar, forraje, vehículos y demás elementos que hagan al deporte de referencia.
- b) Accidentes ocurridos durante la práctica de la equitación, clases o partidos de polo.
- c) Accidentes producidos por animales sueltos, empantanados o disparados, dentro o fuera del club.
- d) Accidentes ocurridos en el trayecto entre caballerizas, corrales, embarcaderos, canchas y otros lugares dentro o fuera del club.

La presente enumeración es meramente enunciativa. Tanto el socio, miembro, miembro temporario o visita responderán por los daños o perjuicios causados por hechos u omisiones de sus petiseros y ayudantes.

Todo usuario que no respete estas reglas precedentemente fijadas, como cualquier otra que resulte aplicable según la estructura institucional de Arelauquen Golf & Country Club S. A. será sometido a la consideración de la comisión de convivencia/ gerencia general/directorio, quienes decidirán las medidas a tomar.

Los socios serán responsables de las inconductas de sus miembros y/o invitados, los cuales hayan presentado.

7) "Aprobación del nuevo Reglamento del Peñón del lago"

Reglamento del Área Peñón del Lago

Art. 1º - Este reglamento regula el uso del área denominada "Peñón del Lago" (conocida previamente como "marina" o "club náutico") de Arelauquen Golf & Country Club (AG&CC) e informa a los Propietarios de AG&CC, así como sus inquilinos e invitados, las características y limitaciones que enmarcan la provisión y utilización de servicios en el área.

Art. 2º - Como condición excluyente de acceso al área y utilización de servicios en el "Peñón del Lago", los Propietarios de AG&CC deben aceptar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones que se detallan a continuación y que definen el alcance posible de los servicios, así como las expectativas razonables que los Propietarios pueden tener al respecto.

El sólo ingreso de todo Propietario al área "Peñón del Lago" implicará la aceptación de este reglamento y de las modificaciones de carácter general que pudieran posteriormente disponer y comunicar la Administración de AG&CC por las vías habituales.

Asimismo, los Propietarios de AG&CC deben respetar y hacer respetar la legislación vigente, incluyendo Ordenanzas de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Resoluciones de Parques Nacionales y Prefectura Naval Argentina, así como las leyes nacionales en materia civil y comercial y las de la Provincia de Río Negro que resultan pertinentes, en cualquier actividad que desarrollen en el área, con o sin embarcaciones.

Art. 3º - Los Propietarios deben conocer los factores de riesgo implícitos en las características del área denominada "Peñón del Lago" y en sus usos habituales, y fundamentalmente en toda actividad acuática lacustre de las que se desarrollan los lagos de nuestra región. Con su ingreso al área o autorización a otros a ingresar, los Propietarios asumen dichos riesgos y reconocen que AG&CC no puede evitar las posibles consecuencias negativas, sino limitadamente en el mejor de los casos, pese a arbitrar todas las medidas de prevención a su alcance, entre las que se incluyen la elaboración y difusión de este reglamento. Quienes accedan al Peñón del Lago por cualquier vía incluyendo la acuática, sean Propietarios, inquilinos permanentes a quienes los Propietarios les hayan cedido sus derechos, invitados de Propietarios, eventuales vecinos, residentes en la zona o turistas, lo harán siempre bajo su exclusiva responsabilidad.

Entre las características riesgosas del área se encuentran: un acceso con pendiente muy pronunciada, un entorno de árboles de gran porte, sectores de roca con posibilidades de desprendimiento, aguas frías con sectores profundos, como así también los cambios climáticos repentinos y variaciones relativas a vientos y temperaturas que pueden sorprender a cualquiera de los usuarios en cualquier momento.

Art. 4º - Las reglas básicas que debe cumplir todo Propietario, inquilino permanente a quien un Propietario le haya cedido sus derechos, o invitado de Propietario, son las siguientes:

- o Los menores de 12 años deberán estar acompañados por un adulto responsable.
- o Los mayores de 12 años y menores de 18 años deberán ser acompañados por un adulto responsable o contar con autorización expresa otorgada por un adulto responsable.
- o No ingresar con mascotas.
- o Abstenerse de prender fuego.
- o Arrojar residuos en los recipientes designados a tal efecto.
- o Utilizar las instalaciones de uso común de manera adecuada a sus fines.
- o Abstenerse de provocar ruidos molestos que perturben a otros usuarios.
- o Contar con chaleco salvavidas, obligatorio para cualquier actividad de navegación.
- o Abstenerse de zambullirse del muelle.
- o Abstenerse de usar reposeras en el muelle.
- o Abstenerse de pescar en el muelle y en la zona adyacente a la playa.
- o Abstenerse de saltar entre embarcaciones.
- o No correr en el área, especialmente en el muelle y escaleras de acceso a la playa.
- o Seguir las indicaciones del Encargado del área quien podrá llamar la atención y solicitar la aplicación de sanciones a quienes, a su mejor criterio, no cumplan con estas reglas básicas o cualquier otro requisito de seguridad y buena vecindad.

Como condición excluyente de acceso y permanencia en el área, toda persona menor de 18 años debe encontrarse acompañada en todo momento por al menos un adulto responsable o, en su defecto, necesitará una autorización expresa emanada de adulto responsable deslindando a AG&CC de cualquier responsabilidad frente alguna contingencia e indicando además si los menores estuvieren autorizados al uso de las embarcaciones que fueren de su propiedad.

Asimismo, los menores de 12 años deberán ineludiblemente encontrarse acompañados por un adulto responsable para poder acceder y permanecer en el área.

Por adulto responsable se entiende uno de sus padres o tutor o responsable legal u otro adulto mayor de 18 años autorizado expresamente para el cuidado del niño por uno de sus padres o tutor o responsable legal. Las autorizaciones mencionadas podrán ser efectuadas a través de la aplicación Open Key – Invitar y Autorizar– o completando el Anexo A del presente y entregándolo en persona en la Recepción del SPA del Club House en o en el Centro de Atención al Socio (CAS) o enviándolo por correo electrónico a clubhouse@arelauquen.com.

Conforme a las normas de convivencia generales y habituales que aplican a todas las áreas comprendidas por AG&CC, los Propietarios son responsables del comportamiento de los menores a su cargo, así como de sus inquilinos e invitados, a quienes deberán informarles las reglas que aplican en cada caso y de los usos y costumbres de AG&CC.

Art. 5º - El incumplimiento de las reglas básicas descriptas en el Artículo 4º de este reglamento, así como cualquier otra infracción a éste reglamento o al Reglamento de Convivencia de AG&CC y a la normativa aplicable, tendrán por consecuencias posibles la aplicación de las sanciones de multa, suspensión o expulsión previstas en el Estatuto Social que pudieran corresponder, además de solicitar el retiro de la persona que cometió el incumplimiento o infracción y eventualmente prohibirle el ingreso al área en futuras ocasiones, conforme a la gravedad de los hechos.

Art. 6º - Los servicios que presta AG&CC en el área denominada "Peñón del Lago" y que se enumeran en el Artículo 7º son destinados exclusivamente a los Propietarios o inquilinos permanentes a quienes los Propietarios les hayan cedido sus derechos. Específicamente, la playa de estacionamiento disponible para un número limitado de autos es para uso exclusivo de los Propietarios.

Cada Propietario podrá invitar como máximo a 5 personas por día por grupo familiar (entiéndase por tal a titular, cónyuge e hijos menos de 25 años). Dichos invitados deberán registrarse en portería al ingresar, o a través de la aplicación Open Key –Invitar y Autorizar–, y sólo podrán ingresar y permanecer en el área mientras el Propietario se encuentre presente, encontrándose en todo momento bajo la responsabilidad del Propietario. AG&CC se reserva el derecho de negar la admisión a invitados que hayan incurrido en incumplimientos a este reglamento o en las infracciones mencionadas en el Artículo 5º o que hayan ocasionado cualquier tipo de disturbio en anteriores visitas, a criterio del Encargado del área.

En caso un inquilino temporario desee hacer uso de las instalaciones deberá abonar previamente el Fee diario correspondiente en el Club House.

Art. 7º - Los servicios que presta AG&CC en el área denominada "Peñón del Lago" comprenden:

- o Acceso por tierra a la playa "Peñón del Lago" del Lago Gutiérrez.
- o Estacionamiento exclusivo para un número limitado de autos de Propietarios.
- o Servicio básico de "snack-bar" y quiosco.
- o Baños y limpieza de sanitarios.
- o Mantenimiento de camas, rampas y pontones.
- o Sector de guardado de embarcaciones de menor envergadura (tablas, kayaks, canoas, botes, etc.).
- o Colaboración para el traslado de las embarcaciones que salen a navegar.
- o Operativos de asistencia ante una emergencia con el bote de AG&CC.
- o Control general de seguridad en el área por parte de los serenos y personal de AG&CC.

Art. 8º - Todo Propietario de AG&CC que a su vez sea propietario de una embarcación puede utilizar su embarcación o autorizar su uso en el sector del lago incluido en el área Peñón del Lago, de conformidad con las siguientes disposiciones:

a) El término embarcación comprende veleros de todo tipo, cruceros, lanchas, botes, chinchorros, kayaks, tablas de windsurf, etc.

b) Por amarra se entenderá al espejo de agua, las camas o pañol donde podrán guardarse o ubicarse las embarcaciones y sus elementos accesorios tales como remos y salvavidas.

c) Los Propietarios se comprometen a contratar y mantener vigentes seguros contra incendios y daños contra terceros que mantengan indemne a AG&CC de cualquier reclamo, así como a gestionar ante su compañía de seguros la reparación de cualquier daño que pudiere acontecerle a su embarcación o elemento de su propiedad.

d) En caso de accidente al manipular una embarcación que provoque daños o averías a otra embarcación o propiedad de un tercero (incluido el muelle y balsas de AG&CC), además de tomar las medidas pertinentes para proceder a su reparación, quien haya causado el accidente o el Propietario responsable deberá reportar el hecho de inmediato al Centro de Atención al Socio (CAS).

e) La estadía de embarcaciones ya sea en agua o en tierra, según sus características y naturaleza, así como usos y costumbres habidos en el área, no tendrá carácter de absoluta ni las embarcaciones serán consideradas inamovibles, quedando sujetas a los cambios y modificaciones que razonablemente disponga el Encargado del área y/o la Administración de AG&CC.

Art. 9º - AG&CC expresamente declina cualquier responsabilidad por robo, hurto, pérdidas u otros daños producidos en el área por cualquier causa o siniestro, tanto los ocasionados por conductas de los usuarios o visitantes, como por embarcaciones vecinas, por accidentes o hechos de la naturaleza, sea que afecten las embarcaciones de los Propietarios, a cualquier elemento de su propiedad, a su tripulación o invitados y a cualquier persona o cosa que haya ingresado al área y que permanecerá siempre bajo el cuidado de los Propietarios o inquilinos permanentes a quienes los Propietarios hayan cedido su derechos de uso de las instalaciones de AG&CC.

Art. 10º - Las situaciones no previstas en este reglamento que ocasionaren algún conflicto serán resueltas por el Directorio de AG&CC conforme a las atribuciones que le otorgan el Reglamento de Convivencia de AG&CC y el Estatuto Social.

Anexo A

Quien suscribe la presente autorización (consignar nombre y apellido completo)....., Socio AG&CC N°, en mi calidad de (indicar si es padre, madre, tutor o responsable legal del/los menor/es), autorizo a las siguientes personas mayores de doce (12) años y menores de dieciocho (18) años a ingresar y permanecer en el área denominada "Peñón del Lago", así como a desarrollar actividades acuáticas y a utilizar la embarcación de mi propiedad (consignar "no corresponde" si no fuere el caso, o breve descripción de la embarcación si autorizare su uso por parte del/los menor/es)....., en el período comprendido desde el (DD/MM/AAAA) hasta el (DD/MM/AAAA)

Nombre y apellido del menor:

DNI o pasaporte (indicar nacionalidad):

Datos de su cobertura de salud (opcional):

Tipo y grupo sanguíneo (opcional):

Indicar si sufre alguna patología (opcional):

Aviso de Riesgo: El área Peñón del Lago de AG&CC tiene como destino principal el desarrollo de actividades acuáticas y en zona costera lacustre, tratándose en todo momento de una elección individual que implica el deber de conocer previamente los riesgos físicos que éstas conllevan y que asume cada participante o sus responsables legales. Estos riesgos incluyen y no se limitan a lesiones físicas y daños emocionales a causa de condiciones climáticas, la temperatura del agua, fracaso en los materiales utilizados, errores en el juicio de otros participantes o guías y otros riesgos no previstos o imprevisibles. Los riesgos típicos que involucran las actividades en zona lacustre pueden ocasionar daños físicos o psicológicos de tipo permanente o incluso la muerte.

Declaro conocer y aceptar los riesgos derivados de las actividades acuáticas y en zona costera lacustre, siendo consciente de que existen peligros inherentes a la actividad tanto en el agua como en la orilla. Asimismo, declaro haber leído éste reglamento especial, así como el Reglamento de Convivencia de AG&CC y me comprometo a respetarlos así como a aceptar las sanciones de multa, suspensión o expulsión previstas en el Estatuto Social que pudieran corresponderme ante incumplimientos o infracciones que se produzcan por mi parte, o por menores o invitados a mi cargo.

Nombre y apellido:

D.N.I. o pasaporte (indicar nacionalidad):

Domicilio:

Teléfono:

Dirección de correo electrónico:

Firma:

8) Aprobación del nuevo Reglamento de Fútbol

Reglamento de Uso de las Canchas de Fútbol

1. Los Socios deben realizar la reserva en el Club House o por la App Open Key sujeto a confirmación y se darán turnos de 2 horas. En el caso de niños o adolescentes la reserva deberá ser realizada por su madre o padre según procedimiento.

2. Basta que un solo Socio juegue y debe participar durante todo el partido no pudiéndose ausentar de la cancha.

3. Personal de la Guardia hará controles aleatorios para verificar la presencia del propietario, pero teniendo en cuenta las responsabilidades del personal de seguridad, no justifica tener un vigilante permanente durante todos los partidos.

4. En el momento de la reserva el propietario deberá enviar al Club House clubhouse@arelauquen.com un listado completo con Nombre y Apellido y DNI de todos los jugadores. El Club House luego enviará el listado a la guardia para el debido control. Es requisito obligatorio para los invitados presentar el DNI a la guardia para el ingreso a AGCC.

5. El socio No deberá enviar el listado directamente a la guardia, sino que será el Club House quien envía el listado a la guardia.

6. Cualquier jugador que no se encuentre en el listado No podrá ingresar.

7. No se permite a los invitados ingresar con visitas. Solo pueden ingresar los jugadores.

8. El invitado una vez finalizado el partido, cuenta con 30 minutos para retirarse del Country, exceptuando que se dirija a la casa del propietario que lo invitó, siendo previamente avisado a la guardia.

9. En caso el Socio desee cancelar su reserva deberá hacerlo con 24 hs de antelación, caso contrario se cargará dicho consumo a expensas.

La reserva queda sujeta a modificación por inclemencias climáticas, quedando totalmente prohibido jugar con lluvia.

10. Si el Socio que reservó la cancha no paga el importe correspondiente, no podrá reservar nuevamente la cancha hasta que no pague la deuda anterior.

11. Niños y adolescentes hijos de propietarios podrán utilizar la ex cancha de Polo 3 para jugar sin reserva ni pago. En caso de recibir más de 5 invitados deberán reservar la cancha de fútbol y realizar el pago correspondiente.

12. Se permitirá reserva de turnos fijos, pero si el propietario que realizó la reserva no cancela la misma con 48 horas de antelación, se cobrará el importe correspondiente al alquiler de la cancha, aunque ésta no haya sido usada.

13. Cumpleaños: En este caso se sacará un turno abonando el valor del alquiler correspondiente a un turno de fútbol y su uso será únicamente para jugar al fútbol. Cualquier tipo de celebración será hecha en la casa del propietario.

14. En caso se utilice la cancha sin reserva previa, se cargará al Socio el importe de 5 alquileres y se prohibirá por un mes el uso de la misma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. -

San Carlos de Bariloche, 04 de marzo 2023.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

ARELAUQUEN
GOLF & COUNTRY CLUB S.A.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III^a Circunscripción de la Provincia de Rio Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, las modificaciones en el directorio, estatuto social, de Reglamento de Afectación al Consorcio Parcelario, introducidas por la asamblea ordinaria de fecha 25 de marzo de 2021 de la sociedad denominada Arelauquen Golf & Country Club S.A.:

1) Los integrantes de la Sociedad resuelven designar nuevos miembros del Directorio quedando conformado el órgano de la siguiente manera:

- Director Titular: Leonardo Triventi (DNI 22.965.025)
- Director Titular: Pedro Usandizaga (DNI 20.340.300)
- Director Titular: Daniel E. Corallo (DNI 5.221.754)
- Director Titular: Alejandro Silveyra (DNI 13.808.993)
- Director Titular: Pedro Maria F. Verger (DNI 14.131.025)
- Director Titular: Laura A. Soria (DNI 14.759.515)
- Director Suplente: J. Horacio Aranguren (DNI 13.120.665)
- Director Suplente: Alberto Pablo Battisti (DNI 17.083.774)
- Director Suplente: Carlos Alejandro Irigoyen (DNI 14.014.517)

2) Designación de síndico titular y suplente por un ejercicio: Se designan por un ejercicio más a los Dres. Alfredo Iwan como síndico titular y Alejandra Autelitano como síndico suplente.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, 04 de marzo 2024.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

ARELAUQUEN
GOLF & COUNTRY CLUB S.A.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III^a Circunscripción de la Provincia de Rio Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, las modificaciones en el directorio, estatuto social, de Reglamento de Afectación al Consorcio Parcelario, introducidas por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 15 de marzo de 2022 de la sociedad denominada Arelauquen Golf & Country Club S.A.:

Asamblea Ordinaria

1) Los integrantes de la Sociedad resuelven designar nuevos miembros del Directorio quedando conformado el órgano de la siguiente manera:

- Director Titular: Leonardo Triventi (DNI 22.965.025)
- Director Titular: Pedro María Francisco Verger (DNI 14.131.025)
- Director Titular: Laura Alejandra Soria (DNI 14.759.515)
- Director Titular: Mariano de la Puente (DNI 14.014.458)
- Director Titular: Eugenio Burzaco (DNI 22.080.208)
- Director Titular: Carlos Alejandro Irigoyen (DNI 14.014.517)

- Director Suplente: Marcos Ball (DNI 12.902.323)
- Director Suplente: Mariano Miguel Chouhy Oria (DNI 11.045.260)
- Director Suplente: Adriana Malen Shanahan (DNI 20.908.331)

2) Designación de síndico titular y suplente por un ejercicio: propuesta de los Cdores. Marcelo Daniel Sochi y Marcelo Alejandro Núñez Rivarola como síndicos por un ejercicio

Asamblea extraordinaria

1) Incorporación del artículo 1.3, 1.4, 1.5 y el anexo 1 del Reglamento Urbano y de Edificación de AGCC

Art 1.3. Ninguna excepción aprobada con anterioridad puede ser invocada como excepción al presente RUE.

Art 1.4. Las infracciones, multas y/o falta de pago de expensas inhabilitan al Socio a iniciar cualquier presentación ante la CAU y lo inhabilita a realizar cualquier tipo de obra, ya sea nueva, de refacción o de modificación hasta tanto presente el Libre Deuda expedido por la administración de AGCC.

Art 1.5. Los derechos adquiridos en las construcciones aprobadas previas a este RUE permiten el mantenimiento de las propiedades en las exactas mismas condiciones de su aprobación original en tanto que si fuese voluntad o necesidad de las mismas hacer modificaciones, éstas deberán adecuarse al presente RUE. Para todo caso se deberá contar con la aprobación de la CAU previa al inicio de todo trabajo.

— — — Anexo

Manzana Faldeo

Fracción	Parcela	Sup.	MZN	Lote	AIM	FOS	FOT	Retiros F C L (mts)	OBS.
G12	55	3.154,89	FA	7	RUE	RUE	RUE	RUE	S/C
G19	3	1625,16	FA	13	RUE	RUE	RUE	RUE	S/C
G19	4	1.798,61	FA	12	RUE	RUE	RUE	RUE	S/C
G19	5	2.272,80	FA	11	RUE	RUE	RUE	RUE	S/C
G19	7	7.055,27	FA	9	RUE	RUE	RUE	RUE	S/C
G19	8	5038,73	FA	8	RUE	RUE	RUE	RUE	S/C
G19	9	3.337,14	FA	6	RUE	RUE	RUE	C 15	S/C
G19	10	3.529,18	FA	5	RUE	RUE	RUE	C 20	S/C
G19	11	3.465,53	FA	4	RUE	RUE	RUE	C 20	S/C
G19	12	3.947,48	FA	3	RUE	RUE	RUE	C 20	S/C
G19	1ª	3.884,37	FA	2	RUE	RUE	RUE	C 20	S/C
G19	2ª	3.975,36	FA	1	RUE	RUE	RUE	C 20	S/C
G19	6ª	4.992,80	FA	10A	RUE	RUE	RUE	RUE	S/C
G19	6B	5.010,43	FA	10B	RUE	RUE	RUE	RUE	S/C
G19	6C	3.285,44	FA	10C	RUE	RUE	RUE	RUE	S/C

Manzana Len

Fracción	Parcela	Sup.	MZN	Lote	AIM	FOS	FOT	Retiros F C L (mts)	OBS.
G40	1	8.269,35	Len	1	1291,94	350	500	S/C	Acceso Determina CAU
G40	2	6.052,61	Len	3	1045,1	300	500	S/C	Acceso Determina CAU
G40	3	8.887,05	Len	4	1673,8	350	450	S/C	Acceso Determina CAU
G40	4	8.568,65	Len	5	1251,6	300	500	S/C	Acceso Determina CAU
G41	1	7.078,80	Len	2	1719,3	300	450	S/C	Acceso Determina CAU

Manzana VP

Fracción	Parcela	Sup.	MZN	Lote	AIM	FOS	FOT	Retiros F C L (mts)	OBS.
G24	10	37.020,94	VP	1	6755,59	800	800	S/C	equipo detección de humo/acceso determina CAU
G24	11	8.351,53	VP	2	1542,76	400	600	S/C	equipo detección de humo/acceso determina CAU
G24	12	5.361,81	VP	3	1116,71	350	450	S/C	equipo detección de humo/acceso determina CAU
G24	13	10.458,88	VP	4	2001,28	400	600	S/C	equipo detección de humo/acceso determina CAU

G24	9	8.817,75	VP	5	1251,56	300	500	S/C	equipo detección de humo/acceso determina CAU
G24	16	9.879,18	VP	6	1231,51	300	500	S/C	equipo detección de humo/acceso determina CAU
G24	7	7.197,96	VP	7	1093,21	300	450	S/C	equipo detección de humo/acceso determina CAU
G24	17	6.515,53	VP	8	845,8	300	400	S/C	equipo detección de humo/acceso determina CAU
G24	6	7.343,33	VP	9	923,29	280	350	S/C	equipo detección de humo/acceso determina CAU
G24	5	6.071,26	VP	10	891,98	280	350	S/C	equipo detección de humo/acceso determina CAU
G24	4	3.024,10	VP	11	678,06	300	350	S/C	equipo detección de humo/acceso determina CAU
G24	2	7.267,18	VP	12	655,02	250	350	S/C	equipo detección de humo/acceso determina CAU
G12	1E	6.860,83	VP	13	1504,25	300	400	S/C	equipo detección de humo/acceso determina CAU
G12	1D	8.156,29	VP	14	1951,61	350	500	S/C	equipo detección de humo/acceso determina CAU
G24	8	8.189,56	VP	15					Espacio verde
G24	3	4.376,12	VP	11a	982,23	350	500	S/C	equipo detección de humo/acceso determina CAU

Manzana Y

Fracción	Parcela	Sup.	MZN	Lote	AIM	FOS	FOT	Retiros F C L (mts)	OBS.
G37	25	5.283,70	Y	1	RUE	RUE	RUE	FCL 10	S/C
G37	27	3.452,97	Y	8	RUE	RUE	RUE	FCL 10	S/C
G39	1	8.058,43	Y	3	RUE	RUE	RUE	FCL 10	S/C
G39	2	7.183,11	Y	4	RUE	RUE	RUE	FCL 10	S/C
G39	3	5.622,77	Y	5	RUE	RUE	RUE	FCL 10	S/C
G39	4	6.136,91	Y	6	RUE	RUE	RUE	FCL 10	S/C
G39	5	6.631,64	Y	7	RUE	RUE	RUE	FCL 10	S/C
G39	6	6.936,32	Y	2	RUE	RUE	RUE	FCL 10	S/C

Manzana 80 D

Fracción	Parcela	Sup.	MZN	Lote	AIM	FOS	FOT	Retiros F C L	OBS.
H14	5	5.540,19	80d	3	RUE	RUE	RUE	RUE	Est. Suelos/max. Corte 2,5/acceso determina CAU/Si -1 40 % del total
H14	6	3.439,40	80d	4	RUE	RUE	RUE	RUE	Est. Suelos/max. Corte 2,5/acceso determina CAU/Si -1 40 % del total
H14	7	4.438,06	80d	5	RUE	RUE	RUE	RUE	Est. Suelos/max. Corte 2,5/acceso determina CAU/Si -1 40 % del total
H14	8	4.256,12	80d	6	RUE	RUE	RUE	RUE	Est. Suelos/max. Corte 2,5/acceso determina CAU/Si -1 40 % del total
H14	9	4.107,54	80d	7	RUE	RUE	RUE	RUE	Est. Suelos/max. Corte 2,5/acceso determina CAU/Si -1 40 % del total
H14	22	4.442,94	80d	8	RUE	RUE	RUE	RUE	Est. Suelos/max. Corte 2,5/acceso determina CAU/Si -1 40 % del total
H14	20	4.801,82	80d	9	RUE	RUE	RUE	C 18	Est. Suelos/max. Corte 2,5/acceso determina CAU/Si -1 40 % del total
H14	11	3.232,41	80d	10	RUE	RUE	RUE	C 18	Est. Suelos/max. Corte 2,5/acceso determina CAU/Si -1 40 % del total
H14	12	3.080,37	80d	11	RUE	RUE	RUE	C 18	Est. Suelos/max. Corte 2,5/acceso determina CAU/Si -1 40 % del total
H14	13	3.161,38	80d	12	RUE	RUE	RUE	C 18	Est. Suelos/max. Corte 2,5/acceso determina CAU/Si -1 40 % del total
H14	17	2.323,74	80d	13	RUE	RUE	RUE	RUE	Est. Suelos/max. Corte 2,5/acceso determina CAU/Si -1 40 % del total
H14	18	3.030,47	80d	14	RUE	RUE	RUE	RUE	Est. Suelos/max. Corte 2,5/acceso determina CAU/Si -1 40 % del total
H14	19	3.649,99	80d	15	RUE	RUE	RUE	RUE	Est. Suelos/max. Corte 2,5/acceso determina CAU/Si -1 40 % del total
H14	16	5.153,05	80d	16	RUE	RUE	RUE	RUE	Est. Suelos/max. Corte 2,5/acceso determina CAU/Si -1 40 % del total
H14	15	4.924,22	80d	17	RUE	RUE	RUE	RUE	Est. Suelos/max. Corte 2,5/acceso determina CAU/Si -1 40 % del total
H14	10	4.575,42	80d	7A	RUE	RUE	RUE	RUE	Est. Suelos/max. Corte 2,5/acceso determina CAU/Si -1 40 % del total

H14	23	3.987,77	80d	8A	RUE	RUE	RUE	RUE	Est. Suelos/max. Corte 2,5/acceso determina CAU/Si -1 40 % del total
Estudio de suelo obligatorio									
Corte de pendiente natural máx 2,5 mts.									
Acceso y circulación lo determina la CAU									
Si hay propuesto volumen en -1 el mismo no puede estar más de un 40% por debajo del terreno natural.									

Manzana 80 B

Fracción	Parcela	Sup.	MZN	Lote	AIM	FOS	FOT	Retiros F C L (mts)	OBS.
H11	15	5.398,27	80b	1	RUE	RUE	RUE	RUE	S/C
H11	16	4.499,50	80b	2	RUE	RUE	RUE	RUE	S/C
H11	17	4.694,56	80b	3	RUE	RUE	RUE	RUE	S/C
H11	13	5.675,00	80b	4	RUE	RUE	RUE	RUE	S/C
H11	10	3.730,46	80b	5	RUE	RUE	RUE	C 15	S/C
H11	9	3.774,81	80b	6	RUE	RUE	RUE	C 15	S/C
H11	8	3.891,41	80b	7	RUE	RUE	RUE	C 15	S/C
H11	7	4.236,41	80b	8	RUE	RUE	RUE	C 20	S/C
H11	6	3.914,00	80b	9	RUE	RUE	RUE	C 20	S/C
H11	5	3.249,25	80b	10	RUE	RUE	RUE	C 20	S/C
H11	4	3.140,89	80b	11	RUE	RUE	RUE	C 20	S/C
H11	12	3.999,26	80b	12	RUE	RUE	RUE	C 20	S/C
H14	1	6.052,14	80b	13	RUE	RUE	RUE	C 20	S/C

Manzana 80 C

Fracción	Parcela	Sup.	MZN	Lote	AIM	FOS	FOT	Retiros F C L (mts)	OBS.
H11	1	5.349,16	80c	1	RUE	SI C 60 FOS Y FOT RUE y altura 9,00/ si RC 40 FOT 600 y altura 7,0		C 40	S/C
H11	2	5.708,73	80c	2	RUE	SI C 60 FOS Y FOT RUE y altura 9,00/ si RC 40 FOT 600 y altura 7,0		C 40	S/C
H11	3	6.318,68	80c	3	RUE	SI C 60 FOS Y FOT RUE y altura 9,00/ si RC 40 FOT 600 y altura 7,0		C 40	S/C
H12	14	6.710,75	80c	11	RUE	SI C 60 FOS Y FOT RUE y altura 9,00/ si RC 40 FOT 600 y altura 7,0		C 40	S/C
H12	15	7.249,10	80c	10	RUE	SI C 60 FOS Y FOT RUE y altura 9,00/ si RC 40 FOT 600 y altura 7,0		C 40	S/C

H12	16	7.147,88	80c	9	RUE	SI C 60 FOS Y FOT RUE y altura 9,00/ si RC 40 FOT 600 y altura 7,0		C 40	RL 15 a curso de agua
H12	17	7.504,22	80c	8	RUE	SI C 60 FOS Y FOT RUE y altura 9,00/ si RC 40 FOT 600 y altura 7,0		C 40	S/C
H12	18	7.747,08	80c	7	RUE	SI C 60 FOS Y FOT RUE y altura 9,00/ si RC 40 FOT 600 y altura 7,0		C 40	RL 15 a curso de agua
H12	19	7.930,43	80c	6	RUE	SI C 60 FOS Y FOT RUE y altura 9,00/ si RC 40 FOT 600 y altura 7,0		C 40	RL 15 a curso de agua
H12	20	8.350,80	80c	5	RUE	SI C 60 FOS Y FOT RUE y altura 9,00/ si RC 40 FOT 600 y altura 7,0		C 40	S/C
H12	21	8.322,76	80c	4	RUE	SI C 60 FOS Y FOT RUE y altura 9,00/ si RC 40 FOT 600 y altura 7,0			S/C
H14	3	1.978,26	80c	12					Espacio verde
H14	4	4.694,41	80c	12A	RUE	SI C 60 FOS Y FOT RUE y altura 9,00/ si RC 40 FOT 600 y altura 7,0		C 40	RL 15 a curso de agua

Retiro de Contrafrente mínimo 40 mts.

Si Retiro de Contrafrente 60 FOT RUE altura máx. 9,0 mts.

Si Retiro de Contrafrente 40 FOT 600 altura máx. 7,0 mts.

Retiros laterales 15 mts en caso de curso de agua contiguo.

Manzana 80 A

Fracción	Parcela	Sup.	MZN	Lote	AIM	FOS	FOT	Retiros F C L	OBS.
H13	1	5.385,70	80a	1	1050,8	500	500	S/C	Altura 6,5 /est. Suelos/detec de humo/nivel -1 40% del total/acceso redeterminado/ Max corte 2,5
H13	2	7.172,66	80a	2	1308,38	600	600	S/C	Altura 6,5 /est. Suelos/detec de humo/nivel -1 40% del total/acceso redeterminado/ Max corte 2,5

H13	9	8.337,22	80a	3	1878,15	500	500	S/C	Altura 6,5 /est. Suelos/detec de humo/nivel -1 40% del total/acceso redeterminado/ Max corte 2,5
H13	19	7.017,33	80a	4	1556,12	500	500	S/C	Altura 6,5 /est. Suelos/detec de humo/nivel -1 40% del total/acceso redeterminado/ Max corte 2,5
H13	18	5.386,43	80a	5	1140,14	450	450	S/C	Altura 6,5 /est. Suelos/detec de humo/nivel -1 40% del total/acceso redeterminado/ Max corte 2,5

H13	17	7.296,59	80a	6	1127,56	500	500	S/C	Altura 6,5 /est. Suelos/detec de humo/nivel -1 40% del total/acceso redeterminado/ Max corte 2,5
H12	12	3.951,71	80a	6A	790,34	500	500	S/C	Altura 6,5 /est. Suelos/detec de humo/nivel -1 40% del total/acceso redeterminado/ Max corte 2,5
H12	11	5.457,10	80a	7	1688,33	500	500	S/C	Altura 6,5 /est. Suelos/detec de humo/nivel -1 40% del total/acceso redeterminado/ Max corte 2,5
H12	10	5.031,75	80a	8	1996,37	500	500	S/C	Altura 6,5 /est. Suelos/detec de humo/nivel -1 40% del total/acceso redeterminado/ Max corte 2,5
H12	8	9.383,09	80a	9	1400,83	600	600	S/C	Altura 6,5 /est. Suelos/detec de humo/nivel -1 40% del total/acceso redeterminado/ Max corte 2,5
H12	7	9.127,88	80a	10	1311,53	600	600	S/C	Altura 6,5 /est. Suelos/detec de humo/nivel -1 40% del total/acceso redeterminado/ Max corte 2,5
H13	3	5.298,23	80a	11	1169,31	500	500	S/C	Altura 6,5 /est. Suelos/detec de humo/nivel -1 40% del total/acceso redeterminado/ Max corte 2,5
H13	4	6.148,42	80a	12	1337,52	600	720	S/C	Altura 6,5 /est. Suelos/detec de humo/nivel -1 40% del total/acceso redeterminado/ Max corte 2,5
H13	5	6.326,77	80a	13	1261,48	500	500	S/C	Altura 6,5 /est. Suelos/detec de humo/nivel -1 40% del total/acceso redeterminado/ Max corte 2,5
H12	5	9.870,27	80a	14	1521,07	550	550	S/C	Altura 6,5 /est. Suelos/detec de humo/nivel -1 40% del total/acceso redeterminado/ Max corte 2,5
H12	4	9.685,72	80a	15	1324,4	500	500	S/C	Altura 6,5 /est. Suelos/detec de humo/nivel -1 40% del total/acceso redeterminado/ Max corte 2,5
H12	2	6.893,14	80a	13A	1180,73	500	500	S/C	Altura 6,5 /est. Suelos/detec de humo/nivel -1 40% del total/acceso redeterminado/ Max corte 2,5

H13	11	6.523,70	80a	3A	1920,78	600	600	S/C	Altura 6,5 /est. Suelos/detec de humo/nivel -1 40% del total/acceso redeterminado/ Max corte 2,5
H13	13	6.235,51	80a	4A	1057	500	500	S/C	Altura 6,5 /est. Suelos/detec de humo/nivel -1 40% del total/acceso redeterminado/ Max corte 2,5
H13	15	6.451,90	80a	5A	1448,48	500	500	S/C	Altura 6,5 /est. Suelos/detec de humo/nivel -1 40% del total/acceso redeterminado/ Max corte 2,5

Altura máxima 6, 5 mts

Si volumen en -1 el mismo no puede estar más de 40% por debajo del perfil natural.

Acceso predeterminado y aprobado.

Corte máx. de pendiente 2,5 mts.

2) Modificación del artículo 3.2; 4.2; 4.2.b); 4.2.c); 4.2.d); 5.1; 5.2; 5.3; 5.3.d); 5.3.1.2; 5.7; 5.10.1; 5.10.2; 6.2; 6.3; 7.4; 7.6; 10.1.2; 10.1.3; 10.3.b); 10.3.f); 10.9.a) del Reglamento Urbano y de Edificación de AGCC.

Art 3.2. La CAU estará integrada como mínimo por tres (3) miembros y como máximo por cinco (5) miembros, designados por el Directorio de Arelauquen por un plazo de dos años, reelegibles por igual período. De los miembros electos, dos de ellos deberán poseer como condición para el desempeño del cargo, título de Arquitecto expedido por autoridad competente.

Art 4.2. A efectos de gestionar la autorización de cualquier edificación, los propietarios de las parcelas individuales deberán presentar una nota ante la CAU, firmada por sí y por un profesional responsable (arquitecto, ingeniero o maestro mayor de obras), adjuntando la siguiente documentación en PDF:

Art 4.2 b) Plantas y cortes, acotados, con indicación de destino de los locales, escala 1:100. (La Comisión podrá requerir, si lo considera necesario, la ampliación de uno o más planos a escala 1:20 o 1:50).

Art 4.2 c) Plano de cubiertas. Escala 1:100.

Art 4.2 d) Cuatro vistas exteriores con indicación de materiales, en escala 1:100 ó 1:50, con los colores adoptados en cada caso. Perspectivas renderizadas (mínimo 2) con indicación de tonos y texturas (excluyente).

Art 5.1. La CAU tiene un plazo de treinta días para expedirse respecto de las solicitudes recibidas. Una vez aprobadas dichas solicitudes, emitirá el certificado digital para su presentación ante la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Art 5.2. Una vez cumplido los puntos anteriores el propietario deberá presentar 4 juegos de planos del proyecto ante la Municipalidad de San Carlos de Bariloche a efectos de su aprobación, y tomará a su cargo todos los gastos relacionados con esta aprobación, las modificaciones del plano de mensura de subdivisión, planillas y trámites complementarios, tasas, sellados e impuestos, como así los referidos a la escritura de modificación del Reglamento de Consorcio Parcelario si fuesen necesarios.

Art 5.3. Cumplidos los requisitos anteriores, presentado el Certificado de Licencia para Construir otorgado por la Municipalidad ante la CAU, más 1 juego de planos aprobados por la MSCB que se adjuntarán al legajo de AGCC, se suscribirá el acta de autorización e inicio de los trabajos, firmada de conformidad por el representante designado por la CAU y por el propietario y el profesional responsable.

Art 5.3 d) Designación de Profesional Responsable como Director de Obra (con indicación de matrícula, domicilio legal y TE).

Art 5.3.1.2. Conexión eléctrica: Será responsabilidad y a cargo del propietario la tramitación, provisión del medidor y demás elementos exigidos y los costos de conexión a la red eléctrica ante la Cooperativa de Electricidad Bariloche o ante el ente que en su momento provea y distribuya la energía eléctrica. El propietario deberá prever en su proyecto los costos que demande cualquier ampliación o modificación a la red de distribución en media o baja tensión existente en AGCC y que sea necesaria para cubrir la demanda de consumo proyectada, tanto para viviendas unifamiliares como para viviendas multifamiliares. Dichas modificaciones o ampliaciones deberán mantener la estética y la materialidad de lo existente.

Art 5.7. En caso de construcción de una obra no autorizada o que ésta no se ejecute de acuerdo al proyecto aprobado por la CAU, esta comisión ordenará al propietario la suspensión de dicha obra, informando en simultáneo acerca de la decisión tomada al Directorio y Gerencias. Complementariamente denunciará el hecho ante la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Colegio Profesional que corresponda, y también impedirá el acceso al Country Club del personal afectado y aplicará las penalidades previstas en el presente.

Art 5.10.1. El propietario deberá presentar dentro de los 60 días de finalizada la obra el juego de planos y el certificado final de obra sellado y expedido por la Municipalidad de S. C. De Bariloche. Hasta no cumplir este requisito se considerará la obra como pendiente de finalización.

Art 5.10.2. En el caso de obras parcialmente ejecutadas no se permitirá el uso de las mismas ni el retiro del cerco de obra.

Art 6.2. Son permitidas las construcciones tradicionales de primera calidad, con cubiertas de color negro materializadas en tejuela de piedra y/o de madera, chapa pre pintada, teja cementicia, pizarras asentadas sobre estructura de madera. Para sistemas constructivos realizados en madera se realizará un análisis exhaustivo de diseño y calidades de materiales exteriores. Los sistemas constructivos realizados en madera deberán contar con una red contra incendio conformada por hidrantes exteriores de acceso público y sprinklers interiores, la misma deberá ser diseñada por profesional habilitado.

Art 6.3. Los revestimientos exteriores deberán materializarse únicamente en piedra, madera, hormigón (este último en no más de un 5% de la superficie total de fachadas), siding cementicio (que deberá ser pintado con impregnantes símil madera o 1 color de la paleta de colores aprobada por la CAU). Para ser aprobado dicho revestimiento se deberán presentar detalles técnicos de resolución de recuadros de ventanas y tomas de esquinas, y dicha fachada deberá poseer al menos un 35% de revestimiento de piedra. En el caso de columnas, marcos y hojas de carpinterías que pretendan ser pintados o tratados (siendo de madera, aluminio o PVC), y/o cualquier otro elemento constitutivo de las fachadas, se deberá presentar el o los tonos a utilizar para ser aprobados por la CAU.

Art 7.4. No está permitida la construcción de quinchos con techos de paja o similar. Los espacios para fogones exteriores deberán estar ubicados dentro del AIM y en una zona libre de árboles, contar con un suelo de tierra, piedra o arena que eviten contacto o traspaso de calor al suelo y construido a un nivel inferior al espacio circundante. Deberá contar con una conexión de agua al pie del sector del fogón. Los mismos deberán estar indicados en los planos de proyecto y contar con la aprobación de la CAU.

Art 7.6 Las cámaras sépticas y lechos nitrificantes deberán estar dentro del AIM y a no menos de 20 metros de cualquier perforación de captación de agua o cauce natural (arroyo), su profundidad máxima es de 1,50 metros. Los lechos nitrificantes deben disponerse paralelos a las curvas de nivel y con una pendiente menor a 0,2 grados.

Art 10.1.2 FOS. El Factor de Ocupación del Suelo (FOS) es la relación entre la superficie del suelo ocupado por la edificación y la superficie de la parcela individual, no podrá superar 15 % de la superficie total, debiendo computarse a efectos de este cálculo la proyección de todo lo construido incluyendo galerías, patio tendadero (lavadero), patios, decks, terrazas, piletas, etc. En ningún caso la superficie cubierta del edificio principal será menor a los 200 m², incluyendo en esta medición un mínimo de 180 m² cubiertos

efectivos. Tampoco se permitirá superar los 800m² de construcción, aunque el FOT lo permitiese para viviendas unifamiliares. Para el caso de lotes destinados a vivienda multifamiliar rige los valores de FOS y FOT expresados en el inciso 10.1.4. y en ningún caso la superficie de cada Unidad Funcional podrá ser inferior a los 120m² propios.

Art 10.1.3 FOT. El Factor de Ocupación Total (FOT) es la relación entre la superficie total edificada y la de la parcela y no podrá superar el 25 % de la superficie del lote. Para este cálculo las superficies de galerías y aleros se computarán al 50 %. Los locales que se construyan por debajo del nivel cero y dentro de la proyección de la construcción cubierta o semicubierta no se computarán a los efectos del cálculo de la superficie incluida dentro del F.O.T. Las superficies descubiertas, pero con solados especiales (patios, decks, terrazas, etc.) y las piletas se computarán al 25 %.

Art 10.3 b) Retiros. Retiros de Frente y de Fondo. Se dejará libre de todo tipo de construcción o elementos de cobertura una franja de 6 metros al frente y un Retiro de fondo nunca menor a 10 metros para todos los lotes. Los lotes con fondo hacia el campo de golf utilizarán para calcular el retiro de fondo la fórmula $0,5(n-20)$ siendo n la profundidad del lote. Si el resultado de aplicar dicha fórmula fuera menor a 10 metros, se tendrá por retiro obligatorio los 10 metros válidos para todos los lotes, tal como se menciona en este artículo.

Art 10.3. f) Retiros. Todas estas medidas de retiros serán tomadas desde el borde de los aleros o cualquier otra saliente de la construcción mayor de 0,50 metros, aunque ésta sea en altura.

Art 10.9. a) Piletas de Natación. Deberán ubicarse dentro de los retiros, la máxima elevación permitida sobre el terreno natural de 0,30 metros.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. -

San Carlos de Bariloche, 04 de marzo 2024

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche. -

CONVOCATORIAS

CASTION S.A.

Asamblea General Ordinaria

Según lo establece el Art. 12 del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 2024, en primera convocatoria a las 14:15 horas en la Sede Social sita en la calle J.M Rosas N° 625 de San Carlos de Bariloche, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Designar dos accionistas para firmar el Acta;

2° - Razones de la convocatoria fuera de término;

3° - Considerar y resolver sobre la Documentación del Ejercicio 2023:

3°.1 - Considerar y resolver sobre los documentos del Art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 2023;

3°.2 - Considerar y resolver sobre la Memoria y Gestión del Directorio;

3°.3 - Considerar y resolver sobre la Distribución de Utilidades;

4° - Elección de directores.

Los accionistas deberán comunicar su intención de asistir a la Asamblea. (Art.238 L.S.C) hasta el día 25 de abril de 2024 en la sede legal de la Sociedad sita en la calle J.M. Rosas N° 625 de San Carlos de Bariloche, en el horario de 10 a 19 horas.

Hugo De Barba, Presidente. -

---●---

DISTRIBUIDORA CURU LEUVU S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de abril de 2024 en la sede social, sita en 9 de Julio 733 de la ciudad de General Roca, Río Negro, a las 12:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y un vocal.

Segundo: Consideración y aprobación de la memoria y estados contables, correspondientes al ejercicio económico n° 51, finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Tercero: Fijación de las retribuciones del art. 261 de la ley 19.550 a directores y síndico.

Cuarto: Aprobación de gestión del directorio y síndico, durante el ejercicio económico n° 51, finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Quinto: Tratamiento de los resultados no asignados.

Sexto: Renovación de directores y síndico por finalización de mandato. Elección, por dos ejercicios, de cuatro a nueve directores, conforme lo determine la asamblea.

Ignacio Javier Villa, Apoderado. -

---●---

EDITORA PATAGÓNICA S.A.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de abril de 2024 en 9 de julio 733 de la ciudad de General Roca, Río Negro, a las 14:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y un vocal.

Segundo: Consideración y aprobación de la memoria y estados contables, correspondientes al ejercicio económico n° 16, finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Tercero: Fijación de las retribuciones del art. 261 de la ley 19.550 a directores y síndico.

Cuarto: Aprobación de gestión del directorio, durante el ejercicio económico n° 16, finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Quinto: Tratamiento de los resultados no asignados.

Sexto: Renovación de directores por finalización de mandato. Elección, por dos ejercicios, de cuatro a nueve directores, conforme lo determine la asamblea.

Ignacio Javier Villa, Apoderado. -

---●---

EDITORIAL RÍO NEGRO S.A.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de abril de 2024 en la sede social, sita en 9 de Julio 733 de la ciudad de General Roca, Río Negro, a las 10:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y un vocal.

Segundo: Consideración y aprobación de la memoria y estados contables, correspondientes al ejercicio económico n° 65, finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Tercero: Fijación de las retribuciones del art. 261 de la Ley 19.550 a directores y síndico.

Cuarto: Aprobación de gestión del directorio y síndico, durante el ejercicio económico n° 65, finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Quinto: Tratamiento de los resultados no asignados.

Ignacio Javier Villa, Apoderado. -

---●---

SERVICIOS AÉREOS PATAGÓNICOS S.A.
Asamblea General Ordinaria

Convocase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 29 de abril de 2024 a las 11:00 hs en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria en la sede social de la empresa en la calle San Martín 57, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.

2. Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

3. Consideración del resultado del ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 2023 y de los resultados no asignados.

4. Consideración de la gestión de los miembros del directorio y determinación de honorarios.

5. Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora y determinación de honorarios.

Se hace saber que los Sres. Accionistas para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social de la empresa con no menos de tres días hábiles antes de la celebración de la audiencia, ello conforme art. 238 ley 19.550.-

El Directorio.-

Ricardo G. Rosso, Presidente.-

---●---

CENTRO DE AMIGOS EN LA TERCERA EDAD
CUMELLEN ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 3 de Mayo de 2024, a las 20:00 horas, la que tendrá lugar en dependencias del Centro de Amigos de la Tercera Edad Cumelen, sito en calle Buenos Aires 800, General Roca, Provincia de Rio Negro, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2) Designación total de autoridades.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 32 cerrado el 31/08/2023.

Milton S. Garro, Presidente.-

---●---

CLUB ATLETICO "LAMARQUE"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club Atletico "Lamarque" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (f.t.) que se realizará el día 29 de abril de 2024, en sus instalaciones de Rivadavia 622 de Lamarque, a partir de las 19,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.
- Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2022 y 2023.
- Punto 4) Elección de una nueva comisión directiva, en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos (2) ejercicios, seis (6) titulares y dos (2) suplentes.
- Punto 5) Elección de un (1) miembro titular y un (1) suplente de la comisión revisora de cuentas, por finalización de mandato y por el término de dos (2) ejercicios.
- Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.-

Miguel U. Pedranti, Presidente - Ariel L. Ríos, Tesorero - Jonathan Guerrero, Secretario.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB RIVADAVIA VIEDMA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que esta asociación realizara el día 22 de abril 2024, a las 18:00 hs , en la sede del club , cita en la calle San Francisco 373 de esta ciudad , a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º Designar a dos socios para refrendar con el presidente y secretario el acta de asamblea.
 - 2º Motivos de la convocaría fuera de término.
 - 3º Consideración y aprobación de la memoria y los estados contables cerrados al 30 de noviembre de 2022-2023 - e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
 - 4º Renovación total de las autoridades.
 - 5º Fijación del valor de la cuota social.
- Presidente - Secretario.-

ASOCIACIÓN CIVIL CON-VIVIR
Asamblea General Extraordinaria
(Fuera de Término)

La Asociación Civil CON-VIVIR, convoca a los socios y socias a una Asamblea General Extraordinaria fuera de término para el día 22 de abril de 2024, en Villa Hiparsa sector F casa N° 20 de la localidad de Sierra Grande, a las 19.00 hs. a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.
- 2°.- Conformación de la comisión directiva.
- 3°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables.
- 4°.- Modificación de la cuota social.

Aime Kircher, Presidente.-

ASOCIACIÓN COOPERADORA
INTA ALTO VALLE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Por Resolución del Consejo Directivo de la "Asociación Cooperadora de la Estación Experimental Agropecuaria Alto Valle de Río Negro", en reunión del 26 de Marzo de 2024 y de acuerdo a las disposiciones estatutarias tenemos el agrado de convocar a todos los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que tendrá lugar el día 30 de abril de 2024 a las 19:00 hs. en la sede de la "Estación Experimental Agropecuaria Alto Valle de Río Negro" sita en Ruta N° 22, Km 1190, de la Localidad de Allen, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones que motivaron el llamado a Asamblea Ordinaria fuera de término.
2. Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea.
3. Razones que motivaron el llamado a Asamblea Ordinaria fuera de término.
4. Lectura y consideración de las Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Recursos y Gastos, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo de Efectivo, cuadros, Anexos, Notas de los Ejercicios Económicos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2023.
5. Renovación de Autoridades: Elección de (4) cuatro miembros titulares del Consejo Directivo, incluyendo al Vicepresidente por el término de dos años (Art. 14 del Estatuto); Elección de (3) tres Miembros Suplentes del Consejo Directivo por el término de un año (Art. 14 del Estatuto); Designación de (1) un Miembro titular y (1) un Miembro Suplente para la renovación de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Término de un año. (Art. 15 y 31 del Estatuto).

Pedro Ottone, Presidente - Ignacio Villaraza, Secretario.-

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO
4 DE OCTUBRE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios de la Asociación Civil Club Social Cultural y Deportivo 4 de Octubre a la Asamblea General Ordinaria Fuera de término, a celebrarse el día 30 de Abril de 2024, a las 18:00 horas, en la sede de Chubut 137 de la localidad de Cervantes, provincia de Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto con el secretario y presidente.
- 3) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 4) Aprobación de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de cuentas del ejercicio contable cerrado el 31 de Julio del 2023.
- 5) Asignar nuevo valor a la cuota Social y de Inscripción de Socios.

José M. Vidal, Presidente - Laura N. Marzetti, Secretaria.-

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LUIS BELTRÁN
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Luis Beltrán, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, Fuera de término, que se realizará el día 09 de Mayo del 2024. En sus instalaciones de la Avda. Avellaneda N° 155, de Luis Beltrán, a partir de las 20:00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y Sr. Secretario.

Punto 2) Razones por convocatoria fuera de Término.

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe de la Comisión revisora de cuentas correspondientes a los 2 (dos) Ejercicios Económicos cerrados respectivamente al 31/08/22 y 31/08/23.

Punto 4) Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual por finalización de Mandato de nueve (9) titulares y tres (3) suplentes por el término de dos (2) años.

Punto 5) Elección de un Miembro Titular y suplente de la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos (2) años.

Punto 6) Establecer valor de cuota social.-

Hernán Jonsson, Presidente - Julio César Roller, Secretario.-

-----●-----

ASOCIACIÓN CIVIL RED PIKLER
VIEDMA PATAGONES

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a las Disposiciones estatutarias, la Asociación Civil Red Pikler Viedma Patagones, llama a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Abril de 2024 a las 17:30 hs, a realizarse en el hall central del C.U.R.Z.A de la ciudad de Viedma (calle Monseñor Esandi y Ricardo Balbín) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1-Designación de dos miembros para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.

2- Lectura del Acta anterior.

3- Razón de Convocatoria.

4- Lectura de Resolución N° 112/24 de Personería Jurídica.

5-Lectura de informe de liquidadores.

6- Disolución definitiva de la Asociación Red Pikler Viedma Patagones.

Sandra Da Silva, Presidente - Marisa Cabrera, Secretaria.-

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Para la facturación deberá consignar los siguientes datos:

Nombre/Razón social, CUIT/CUIL/DNI y Condición de IVA.